



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REGLAMENTO DE COPROPIEDD EDIFICIO TERRA otorgado el 30 de
Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 4440 - 2022.-

Santiago, 30 de Marzo de 2022.-



123456901063
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456901063.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456901063>.- .-

CUR Nro: F4790-123456901063.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 Abog. Redac.: Gonzalo Gutierrez Schwerter.-

2 Repertorio N° 4440 / 2022.-

3

4

5

6

REGLAMENTO COPROPIEDAD "EDIFICIO TERRA"

7

8

9

DE

10

11

12

INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.

13

14

15

16 En Santiago de Chile, a treinta de Marzo de dos mil
17 veintidós, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado,
18 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con
19 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y
20 uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparecen:
21 **INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.**, rol único tributario número
22 setenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil
23 ochocientos noventa y tres guión uno, representada por don
24 **Carlos Patricio Muller Molina**, Chileno, casado, Ingeniero
25 Civil, cédula nacional de identidad número siete millones
26 doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco
27 guión dos y por don **Daniel Enrique Vicuña Molina**, chileno,
28 divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número
29 nueve millones doscientos once mil cuarenta y uno guión
30 nueve, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número siete

Pag: 2/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mil novecientos treinta y cinco, Comuna de Las Condes,
2 Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes
3 acreditan sus identidades con las cédula citadas y exponen:
4 **PRIMERO:** INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A. es dueña de los
5 siguientes inmuebles: **Uno)** del inmueble ubicado en calle José
6 Pedro Alessandri número mil trescientos sesenta y tres,
7 Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, lo adquirió por compra
8 a doña **ANDREA MARIA HIRMAS HALABI** y otros, según escritura
9 pública de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho,
10 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello,
11 inscrito el dominio a fojas cincuenta y tres mil doscientos
12 treinta y tres número setenta y seis mil seiscientos treinta
13 y ocho en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año
14 dos mil dieciocho.- **Dos)** de la propiedad ubicada en calle
15 Exequiel Fernández número mil cuatrocientos "G", que
16 corresponde al sitio "G" del plano respectivo, Comuna de
17 Ñuñoa, Región Metropolitana que lo adquirió por compra a don
18 Roberto Tapia Acevedo, según escritura pública de fecha uno
19 de marzo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de
20 Santiago de don Eduardo Avello, inscrito el dominio a fojas
21 veintitrés mil noventa y tres número treinta y dos mil
22 novecientos setenta y nueve en el Conservador de Bienes
23 Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho.- Los terrenos
24 antes mencionados fueron debidamente fusionados por
25 Resolución número **dos mil novecientos ochenta y uno otorgada**
26 **por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa de**
27 **fecha doce de Marzo de dos mil diecinueve, según plano de**
28 **fusión archivado en el Conservador de Bienes Raíces de**
29 **Santiago bajo el número cincuenta y dos mil setecientos**
30 **veinticuatro con fecha trece de Junio de dos mil diecinueve.**

Pag: 3/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 Los deslindes del Lote resultante de la fusión son los
2 siguientes: **Al Norte** en tramo F-A de noventa y seis coma
3 noventa y cuatro metros con otro propietario y en tramo H-E
4 de diez coma veinticinco metros, con otro propietario; **Al Sur**
5 en tramo B-C de noventa y seis coma ochenta y tres metros con
6 otro propietario y en tramo D-G en tramo diez coma
7 veinticinco metros con otro propietario; **Al Oriente** en tramo
8 A-B de cuarenta y uno coma veinticinco metros con Avenida
9 José Pedro Alessandri; **Al Poniente** en tramo C-D de cero coma
10 cincuenta y dos metros con otro propietario, en tramo G-H en
11 tramo de veinte coma ochenta metros con otro propietario y
12 pasaje común de acceso a Exequiel Fernández en tramo E-F de
13 veinte coma cero uno metros con otro propietario. **SEGUNDO:**
14 **ANTECEDENTES DEL EDIFICIO:** En el lote fusionado antes
15 descrito, **INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.**, está construyendo
16 un proyecto inmobiliario consistente en dos edificios, de
17 nueve y catorce pisos, con cuatro niveles de subterráneo, con
18 un total de doscientos cuarenta y uno departamentos, de
19 acuerdo a los planos y especificaciones elaboradas por la
20 oficina de Arquitectura de Armstrong y Silva arquitectos,
21 acogido a las normas de la ley diecinueve mil quinientos
22 treinta y siete, constituyendo un condominio Tipo A y a los
23 beneficios del DFL número dos del año mil novecientos
24 cincuenta y nueve, acogido además a condición de conjunto
25 armónico, construcción que se hace, conforme al **Permiso de**
26 **Edificación número doscientos cuarenta y ocho, de fecha doce**
27 **de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgado por la**
28 **Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa, que se**
29 **reducirá a escritura pública oportunamente.** El edificio se
30 denominará **"EDIFICIO TERRA"**, con acceso principal, tanto

Pag: 4/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 peatonal como vehicular, por Av. José Pedro Alessandri mil
2 trescientos sesenta y tres. El edificio contempla entre otras
3 instalaciones comunes del primer piso, conserjería con sala
4 para paquetes o pedidos on-line, oficina de administrador,
5 baño y camarín para servicio externo, kitchenette con dos
6 baños para conserje y pequeño camarín con baño para personal
7 externo. Cuenta con halles de acceso independiente para cada
8 torre, dos para Torre A y uno para Torre B. Cuenta además con
9 una Sala de jóvenes, Sala de coworking, Gimnasio, el que
10 cuenta además con un espacio exterior cubierto, Salón gourmet
11 y Sala de niños. Baños de visita y sala de primeros auxilios
12 para la piscina. En el exterior contempla dos quinchos y
13 piscina recreativa para adultos y piscina para niños, terraza
14 y jardines. También contempla jardines de uso y goce, para
15 los departamentos que le dan acceso. En el exterior del
16 primer piso se ubica también la rampa que da acceso a los
17 subterráneos, y un área de estacionamientos para visitas. En
18 el subterráneo menos uno contempla entre otras instalaciones
19 comunes, una sala de lavandería o "Laundry Lounge", cuyas
20 máquinas serán de la empresa concesionaria, un sector de
21 peluquería o "Beauty Zone", inmediatamente junto a la
22 lavandería. También en este subterráneo se ubica una sala
23 para ciclistas, con un espacio para la reparación de
24 bicicletas. El piso trece de la torre A contempla una Sala de
25 multiuso, un baño de visitas y una terraza con dos quinchos,
26 para el uso de todos los departamentos de ambas torres.
27 **SEGUNDO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO TERRA** : Por el
28 presente acto e instrumento INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.,
29 en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de
30 la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre

Pag: 5/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Copropiedad Inmobiliaria, viene en dictar el primer
2 Reglamento de Copropiedad, con el objeto de precisar los
3 derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios y
4 ocupantes de las unidades del **EDIFICIO TERRA**, para
5 establecer la proporción en que cada uno de ellos deberá
6 concurrir al pago de los gastos comunes y demás aspectos
7 referidos en el artículo veintiocho de la Ley sobre
8 Copropiedad Inmobiliaria y, en general, promover el buen
9 régimen interno del Condominio. **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL**
10 **CONDOMINIO "EDIFICIO TERRA".- TITULO PRIMERO.** Del dominio,
11 derechos y obligaciones: **ARTICULO PRIMERO.**- Este Reglamento
12 de Copropiedad rige las relaciones de orden interno y los
13 derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las
14 unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para
15 sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier
16 título de los referidos bienes. En el silencio del presente
17 Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la
18 Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre
19 Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y
20 Reglamentarias que la complementen. **ARTICULO SEGUNDO.**- Este
21 reglamento establece un conjunto de normas que rigen
22 especialmente a un condominio TIPO A constituido por los
23 departamentos habitacionales, estacionamientos de vehículos,
24 bodegas y espacios e instalaciones comunes como hall de
25 acceso, conserjería, piscinas ubicada en el primer piso,
26 jardines, terrazas, quinchos, sala de conserje, gimnasio,
27 sala de primeros auxilios, salas de multiuso, baños para
28 visitas, también en el primer piso del edificio, sala de
29 lavandería, bicicleteiros en el primer subterráneo, sala de
30 multiuso, baño de visitas, terraza con dos quinchos, en el

Pag: 6/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 piso Décimo Tercero. Los bienes comunes se entenderán como
2 tales respecto de la totalidad de los copropietarios, en
3 particular, en lo que dice relación con el terreno común a
4 cuya propiedad concurren los copropietarios en los
5 porcentajes que se indican en el artículo NOVENO de este
6 Reglamento de Copropiedad. Cada propietario será dueño
7 exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de
8 acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente
9 Reglamento se declaren comunes. El derecho de los
10 copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción
11 correspondiente, es inseparable del dominio exclusivo de su
12 respectiva unidad y esos derechos se entenderán comprendidos
13 en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la
14 respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente
15 respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que
16 eventualmente se le asignen sobre los bienes de dominio
17 común. **ARTICULO TERCERO.**- Los Copropietarios, arrendatarios u
18 ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio,
19 deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el
20 legítimo ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las
21 unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán
22 hacerse servir para otro objeto de aquel que están destinados
23 ni a los que se prohíben expresamente en el presente
24 Reglamento. De esta forma, siendo un edificio de carácter
25 residencial, se prohíbe destinar los departamentos a apart-
26 hotel, hoteles o similares, oficinas, talleres o destinarlo a
27 usos que atenten con la moral. Tampoco se podrá ejecutar acto
28 alguno que comprometa la seguridad, salubridad y
29 habitabilidad del Condominio o de sus unidades, ni provocar
30 ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al

Pag: 7/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan
2 dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes.
3 La infracción a lo prevenido en este Artículo será sancionada
4 con multa de una a tres unidades tributarias mensuales,
5 pudiendo el Tribunal elevar al doble su monto en caso de
6 reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se
7 cometa la misma infracción, aún si esta afectare a personas
8 diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de
9 la resolución del Juez de Policía Local que condene al pago
10 de la primera multa. Podrán denunciar estas infracciones, el
11 Comité de Administración, el Administrador o cualquier otra
12 persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su
13 ocurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones
14 que en derecho correspondan. La administración del Condominio
15 podrá, a través de circulares, avisos u otros medios, dar a
16 conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán
17 responsables, solidariamente, del pago de las multas e
18 indemnizaciones por infracción a las obligaciones de este
19 Artículo, el infractor y el propietario de la respectiva
20 unidad, sin perjuicio del derecho de este último a repetir
21 contra el infractor. Por otra parte, la administración deberá
22 oponerse a toda solicitud de autorización o de patente
23 comercial por actividades prohibidas en el reglamento que se
24 quieran desarrollar en los departamentos.- **ARTICULO CUARTO.-**
25 En particular y sin que la enumeración que sigue tenga
26 carácter taxativo, sino meramente ejemplar, queda prohibido a
27 los propietarios, arrendatarios y personas que ocupen las
28 unidades: a) Destinar los departamentos a apart-hotel,
29 hoteles o similares, a talleres, fábricas, oficinas,
30 industrias o fines que atenten contra la moral; b) Colocar

Pag: 8/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 letreros o anuncios de propaganda en los muros o ventanas. c)
2 Tener depositadas, aunque sea transitoriamente, materias
3 infectas, malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar
4 actos que perturben la tranquilidad de los demás
5 copropietarios y ocupantes del Condominio, provocando ruidos
6 y otras molestias. e) Ejecutar actos que puedan comprometer
7 la seguridad, solidez o salubridad del Condominio y de sus
8 ocupantes. f) Atentar contra la moralidad y tranquilidad de
9 los copropietarios. g) Colgar ropa en lugares visibles desde
10 el exterior de la unidad y dejar muebles, bicicletas u otros
11 elementos en los pasillos del edificio. h) Tener mascotas sin
12 respetar las normas de tenencia responsable, quedando
13 expresamente prohibido a los dueños de mascotas, botar arena
14 sanitaria de sus mascotas en inodoro, toda vez que obstruye
15 el desagua de aguas servidas. I) Arrendar estacionamientos
16 del edificio a personas que no sean ocupantes en calidad de
17 dueños o de arrendatarios de departamentos del mismo
18 edificio, salvo autorización especial otorgada por el Comité
19 de Administración; j) Estacionar vehículos de cualquier tipo
20 o especificación en lugares distintos a los establecidos para
21 ello. k) Colocar antenas o bajadas de cables de antenas en la
22 techumbre, balcones o muros del edificio, salvo en lugares
23 especialmente autorizado por el Comité de Administración. l)
24 Ocupar los estacionamientos de visitas, salvo los
25 estacionamientos números treinta y cinco y treinta y seis,
26 donde se encuentran los cargadores eléctricos para vehículos,
27 que podrán ser utilizados por el período de carga. En caso de
28 reincidencia el comunero será multado. Sin perjuicio lo
29 anterior, se podrá autorizar por la administración a
30 comuneros discapacitados, para utilizar estos

Pag: 9/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 estacionamientos de visitas, siempre y cuando el comunero
2 deje su propio estacionamiento, disponible para visitas,
3 autorización por el tiempo que el propietario discapacitado
4 ocupe personalmente el estacionamiento para minusválido.- m)
5 Queda prohibido a los propietarios cambiar el color externo
6 de las unidades, alterar las fachadas, ni hacerles
7 modificaciones externas, por cuanto ello afecta la coherencia
8 estética del Condominio. Deberá considerarse entre otros
9 factores para mantener la coherencia estética del Condominio:
10 Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece que sólo se
11 podrá instalar cierres de cristal plegables. También se podrá
12 utilizar cortinas tipo Roller, de color Blanco. Dos) Todas
13 las cortinas interiores deberán llevar un forro de color
14 blanco que sea el que quede expuesto a la vista desde el
15 exterior del edificio. La infracción a cualquiera disposición
16 de este Reglamento, que no tenga una sanción especial, será
17 sancionada con multa de media a una unidad tributaria
18 mensual, multa que será propuesta por el Administrador y
19 aprobada por el Comité de Administración. El producto de
20 estas multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO**
21 **QUINTO. NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** Se controlará a
22 toda persona que ingrese al Condominio, quedando facultado el
23 personal para requerir a quienes no sean propietarios ni
24 arrendatarios de las unidades del edificio, la presentación
25 de sus cédulas de identidad, anotando nombre y apellidos, y
26 número de dichas cédulas en un registro especial, indicándose
27 además a que departamento se dirige. **ARTICULO SEXTO.-** Los
28 propietarios podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y
29 goce a cualquier título de sus respectivas propiedades. No
30 obstante, los propietarios contraen la obligación de

Pag: 10/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento
2 que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y
3 sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, que
4 regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el
5 propietario. A igual régimen, deberán someterse los
6 subarrendatarios, en caso de subarriendos. **TITULO SEGUNDO.-**
7 **DE LOS BIENES Y EXPENSAS COMUNES. ARTICULO SEPTIMO.- BIENES**
8 **COMUNES.** Son considerados bienes comunes: a) Los que
9 pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios
10 para la existencia, seguridad y conservación del Condominio,
11 tales como el terreno donde se construye el edificio,
12 cimientos, estructuras, fundaciones, techumbres, pasillos,
13 escalas, ascensores, etc.; b) Instalaciones comunes como hall
14 de acceso, conserjería, piscina, gimnasio, salas de multiuso,
15 quinchos y espacios para sala de lavandería, y otros. Se deja
16 expresa constancia que el condominio cuenta con una sala para
17 ser destinada a lavandería, y que las máquinas que se
18 instalen serán de propiedad de la empresa concesionaria que
19 se contrate, quien prestará a la comunidad el servicio de
20 lavado y de secado de ropa a cambio de un honorario; todo sin
21 perjuicio que a futuro la comunidad pueda acordar que la
22 explotación del servicio la realice la administración
23 directamente, caso en el cual deberá comprar las maquinas
24 correspondientes; c) Aquellos que permitan a todos y cada uno
25 de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su
26 dominio exclusivo, como las instalaciones de electricidad,
27 agua potable, alcantarillado, ductos de ventilación, de
28 comunicación, estanques, y otros; pasillos, accesos ,
29 ascensores, etc; d) Los bienes muebles destinados
30 permanentemente al servicio de los copropietarios. **ARTICULO**

Pag: 11/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 OCTAVO.- ASIGNACION DE USO Y GOCE EXCLUSIVO DE BIENES
2 **COMUNES**: En conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo
3 del artículo diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos
4 treinta y siete, que establece expresamente la facultad de
5 regularse en el reglamento de copropiedad, entre otras
6 materias, la asignación de uso y goce exclusivo de bienes
7 comunes del condominio, se estipula y regula lo siguiente a)
8 Las instalaciones comunes como salas de multiuso, gimnasio,
9 quinchos, piscina y otros se asigna su uso y goce
10 exclusivamente a los propietarios u ocupantes de los
11 departamentos del **EDIFICIO** TERRA, limitándose el uso a
12 visitantes en reglamento interno que se indica más adelante.-
13 b) El uso y goce exclusivo de los jardines que acceden los
14 departamentos números ciento seis A, encerrado en polígono A-
15 B-C-D-E-F-G-H-I-J-A ; al departamento ciento siete A,
16 encerrado en polígono E-F-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-E; al departamento
17 ciento ocho A, encerrado en polígono Q-EP-R-S-T-U-V-W-Q; al
18 departamento ciento nueve A, encerrado en polígono W-V-X-Y-Z-
19 AA-AB-AC-W; al departamento ciento diez A, encerrado en
20 polígono AC-AB-AD-AE-AF-AG-AH-AI-AJ-AK-AC; al departamento
21 ciento once A, encerrado en polígono AK-AJ-AL-AM-AN-AÑ-AO-AP-
22 AK; al departamento ciento doce A, encerrado en polígono AP-
23 AQ-AR-AS-AT-AU-AV-AW-AP, todos del Primer Piso del Edificio
24 A, y al departamento ciento unO B, encerrado en polígono AX-
25 AY-AZ-BA-BB-BC-AX; y al departamento ciento dos B, encerrado
26 en polígono BD-BE-BF-BG.-BH-BI-BJ-BK-BM-BN-BD ambos del
27 Primer Piso del Edificio B, que se indicarán en el plano de
28 copropiedad, con prohibición de efectuar construcciones y con
29 prohibición de instalar piscinas, jacuzzi o similares en
30 dichos jardines. Además, se establece la obligación de

Pag: 12/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 permitir el acceso del personal contratado por la comunidad
2 para su mantención, toda vez que será la comunidad quien
3 tendrá a cargo el paisajismo y la mantención de tales
4 jardines, para lo cual existe en cada jardín puertas que
5 permitirán el tránsito del personal de la comunidad. **ARTICULO**
6 **NOVENO.-** EXPENSAS COMUNES: Son expensas o gastos comunes los
7 necesarios para Proporcionar los servicios comunes y aquellos
8 necesarios para la administración, reparación, conservación,
9 funcionamiento y uso de los bienes y servicios comunes. Son
10 gastos comunes ordinarios, los siguientes: a) De
11 administración: Los correspondientes a remuneraciones del
12 personal de servicio, Conserje y Administrador, y los de
13 previsión que procedan; b) De mantención: Los necesarios para
14 el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como
15 revisiones periódicas de orden técnico y aseo de servicios,
16 maquinarias estanques e instalaciones, piscina, filtros,
17 ascensores, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios,
18 equipos y útiles necesarios para la administración,
19 mantención, aseo y extracción de basuras de la totalidad del
20 Condominio y otros análogos; c) De reparación: Los que
21 demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes
22 de dominio común o el reemplazo de artefactos, muebles,
23 piezas o partes de estos, y; d) De uso o consumo: Los
24 correspondientes a los servicios colectivos de agua potable,
25 energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza.
26 **ARTICULO DECIMO.-** El derecho de cada propietario sobre los
27 bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del
28 departamento, estacionamiento y/o bodega de su dominio según
29 se indica en "Tabla de Porcentajes de Copropiedad y de Gastos
30 Comunes " o "Cuadro de Prorrates de Dominio y de Gastos

Pag: 13/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Comunes", del Condominio, confeccionada según avalúo de los
2 inmuebles, la cual se protocoliza con esta misma fecha, como
3 ANEXO UNO y que forma parte integrante del Reglamento de
4 Copropiedad- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las unidades
5 concurrirán al pago de los gastos comunes en los porcentajes
6 que se indican en la tabla de Prorratio en el Artículo
7 anterior.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cada propietario deberá
8 contribuir tanto a los gastos comunes ordinarios como a los
9 gastos comunes extraordinarios, en la proporción señalada en
10 la tabla de porcentaje de concurrencia referida en el
11 artículo anterior. La obligación del propietario de una
12 unidad por los gastos comunes, seguirá siempre al dominio de
13 su unidad, aún respecto de los devengados antes de su
14 adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un
15 privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea
16 su fecha, a los enumerados en el Artículo dos mil
17 cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio
18 del derecho del propietario para exigir el pago a su
19 antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por
20 evicción, en su caso. Si por no contribuirse oportunamente a
21 los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere
22 disminuido el valor del condominio, o surgiere una situación
23 de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante
24 responderá de todo daño o perjuicio. Cada copropietario
25 deberá pagar los gastos comunes mensualmente, dentro de los
26 cinco primeros días de cada mes. El Administrador podrá
27 confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por
28 períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de
29 los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos
30 en relación a los efectivamente producidos. Estos

Pag: 14/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de
2 Administración. Si un copropietario incurriere en mora, la
3 deuda devengará el interés máximo convencional para
4 operaciones no reajustables. El hecho de que un copropietario
5 no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de
6 dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca
7 desocupada por cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno
8 de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los
9 gastos comunes correspondientes. El Administrador queda
10 facultado para que, con el acuerdo del Comité de
11 Administración, suspenda o requiera la suspensión del
12 servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades
13 cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o
14 más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes.
15 Se formará un fondo común de reserva para atender las
16 reparaciones de los bienes de dominio común, gastos comunes
17 urgentes e imprevistos y para efectuar la certificación
18 periódica de las instalaciones de ascensores y de otros
19 servicios. Este fondo se formará e incrementará con el
20 porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en sesión
21 extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios, con el
22 producto de las multas e intereses que deben pagar en su caso
23 los copropietarios. Mientras no se realice una asamblea
24 extraordinaria, los gastos comunes se recargarán
25 permanentemente en un cinco por ciento para la formación del
26 fondo de reserva. Además, se formará un fondo de operaciones
27 ascendente a quinientas Unidades de Fomento para el total del
28 condominio, que deberán enterar los adquirientes, en la
29 proporción en que concurren las unidades adquiridas en los
30 gastos comunes, en el momento de la entrega material del

Pag: 15/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 inmueble, sobre el cual podrá girar el Administrador para
2 cumplir oportunamente con las obligaciones del Condominio
3 mientras se recauda la totalidad de las cuotas de gastos
4 comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria anticipará el
5 fondo de operaciones para la puesta en marcha del Edificio,
6 el que le será devuelto por los adquirentes en la proporción
7 que les corresponde antes de la entrega material de lo
8 adquirido.- Si el propietario por convenio particular hace
9 recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes
10 sobre terceras personas, ello no lo libera de la obligación
11 de pagar dichos gastos cuando el Comité de Administración o
12 el Administrador lo exija, sin perjuicio de sus derechos en
13 contra de los referidos terceros. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
14 Será de cargo exclusivo de los respectivos propietarios, la
15 mantención y reparación de los bienes propios y de su uso
16 exclusivo, así como de las instalaciones particulares y
17 bienes de su exclusivo dominio y servicio. Respecto de las
18 instalaciones interiores de luz, agua fría, agua caliente y
19 alcantarillado, será de su cargo las reparaciones, mantención
20 y conservación, hasta los empalmes de entrada y salida de los
21 mismos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los muros divisorios entre
22 vecinos, se entienden que son medianeros para el solo efecto
23 de concurrir a su conservación y reparación por partes
24 iguales entre los respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.-** Si una unidad del Condominio pertenece a dos o más
26 personas, cada una de ellas será personal y solidariamente
27 responsable del pago total de las cuotas de pagos o expensas
28 comunes, sin perjuicio de su derecho a repetir. **TITULO**
29 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO. ARTICULO DECIMO**
30 **SEXTO.-** Todo lo concerniente a la administración del

Pag: 16/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Condominio, será resuelto por los copropietarios reunidos en
2 asambleas, sin perjuicio de los demás mecanismos contemplados
3 en la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. Las
4 sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias y
5 se realizarán en el mismo edificio. Las sesiones ordinarias
6 se celebrarán una vez al año, oportunidad en que la
7 Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión
8 correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá
9 tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de
10 los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes,
11 salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Las
12 sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan
13 las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de
14 Administración o de los copropietarios que represente, a lo
15 menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio,
16 y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la
17 citación. Conforme lo estipulado en el artículo diecisiete de
18 la ley de copropiedad inmobiliaria, las siguientes materias
19 sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la
20 asamblea: "Uno. Modificación del reglamento de copropiedad.
21 Dos. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común,
22 o la constitución de gravámenes sobre ellos.
23 Tres. Reconstrucción o demolición del condominio. Cuatro.
24 Petición a Dirección de Obras Municipales para que se deje
25 sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen
26 de copropiedad o su modificación. Cinco. Delegación de
27 facultades al Comité de Administración. Seis. Remoción
28 parcial o total de los miembros del Comité de Administración.
29 Siete. Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en
30 un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de

Pag: 17/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 gastos comunes ordinarios del total del condominio. Ocho.
2 Administración conjunta de dos o más condominios de
3 conformidad al artículo veintiséis, y establecimiento de
4 subadministraciones en un mismo condominio. Nueve. Programas
5 de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con
6 terceros para estos efectos. Diez. Cambio de destino de las
7 unidades del condominio. Once. Constitución de derechos de
8 uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de
9 uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento
10 de los bienes de dominio común. Doce. Obras de alteración o
11 ampliaciones del condominio o sus unidades. Trece.
12 Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios
13 de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en
14 uso y goce exclusivo." **Todas las materias** que de acuerdo a lo
15 señalado precedentemente deban tratarse en sesiones
16 extraordinarias, con excepción de las señaladas en el número
17 uno cuando alteren los derechos en el condominio y en los
18 números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece, podrán
19 también ser objeto de consulta por escrito a los
20 copropietarios, en los términos indicados en el artículo
21 diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria.- Deberá
22 asistir un Notario Público a las asambleas en las que se
23 adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los
24 números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo
25 diecisiete, quien deberá certificar los quórum obtenidos en
26 cada caso. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea
27 respecto de las materias comprendidas en los números diez,
28 once, doce y trece, cuando el reglamento de copropiedad
29 establezca normas que las regulen y se trate de obras que no
30 involucren modificaciones en los derechos en el condominio.

Pag: 18/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las asambleas ordinarias se
2 constituirán en primera citación con la asistencia de los
3 copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por
4 ciento de los derechos del Condominio y, en segunda citación,
5 con la asistencia de los copropietarios que concurran,
6 adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la
7 mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas
8 extraordinarias se constituirán en primera citación con la
9 asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos,
10 el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y, en
11 segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que
12 representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los
13 derechos en el condominio. En ambos casos los acuerdos se
14 adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por
15 ciento de los derechos asistentes. Las asambleas
16 extraordinarias para tratar las materias señaladas en los
17 números Uno al cinco del Artículo décimo séptimo de la Ley
18 diecinueve mil quinientos treinta y siete, requerirán para
19 constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la
20 asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos,
21 el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio, y los
22 acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes
23 que represente, a lo menos, el ochenta por ciento de los
24 derechos en el Condominio. Las asambleas extraordinarias para
25 tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que
26 incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de
27 los copropietarios sobre los bienes de dominio común,
28 requerirán para constituirse la asistencia del noventa por
29 ciento de los copropietarios y los acuerdos se adoptaran con
30 el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de los

Pag: 19/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera
2 y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a
3 media hora ni superior a seis horas. En las asambleas
4 extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni
5 superior a quince días. Si no se reunieren los quórum
6 necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el
7 Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al
8 Juez conforme a lo previsto en el Artículo treinta y tres de
9 la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **ARTICULO**
10 **DECIMO OCTAVO.**- El Comité de Administración, a través de su
11 Presidente, o si este no lo hiciera, el Administrador, deberá
12 citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados,
13 personalmente o mediante carta certificada dirigida al
14 domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la
15 administración, con una anticipación mínima de cinco días y
16 que no exceda de quince. Si no lo hubieren registrado, se
17 entenderá para todos los efectos, que tienen su domicilio en
18 la respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá
19 mantener en el Condominio una nómina actualizada de los
20 copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados.
21 Las sesiones de la asamblea deberán celebrarse en el
22 Condominio, salvo que la asamblea o el Comité de
23 Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar
24 situado en la misma comuna, y deberán ser presididas por el
25 Presidente del Comité de Administración o por el
26 copropietario asistente que elija la asamblea. Tratándose de
27 la primera asamblea, ésta será presidida por el Administrador
28 que se designa en los Artículos transitorios de este
29 Reglamento.- Los Copropietarios deberán asistir a las
30 asambleas personalmente o por medio de mandatario, debiendo

Pag: 20/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contar el mandato por escrito. También podrá ser representado
2 por su arrendatario en caso de establecerse dicha facultad en
3 el contrato de arrendamiento respectivo. Sólo los
4 copropietarios hábiles, es decir aquellos que se encuentren
5 al día en el pago de los gastos comunes, podrán optar a
6 cargos de representación de la comunidad y concurrir con su
7 voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario tendrá
8 un voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes
9 comunes. El Administrador no podrá representar a ningún
10 copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados por las
11 mayorías establecidas, obligan a todos los copropietarios,
12 aun cuando no haya asistido, o haya votado en contra del
13 acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se dejará constancia
14 en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas
15 por todos los miembros asistentes del Comité de
16 Administración, o por los Copropietarios que la asamblea
17 designe y quedará en custodia del Presidente del Comité de
18 Administración. La copia del acta de la asamblea válidamente
19 celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su
20 defecto por el Administrador en que se acuerden gastos
21 comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos.
22 Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos
23 comunes, extendidos en conformidad al acta, siempre que se
24 encuentren firmados por el Administrador. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.**- La asamblea de copropietarios en su primera sesión
26 deberá designar un Comité de Administración compuesto por
27 tres personas, que tendrá la representación de la asamblea
28 con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser
29 materia de asamblea extraordinaria. El Comité de
30 Administración durará en sus funciones el período que le fije

Pag: 21/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 la asamblea, el que no podrá exceder de dos años, sin
2 perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente, y será
3 presidido por el miembro que designe la asamblea o, en
4 subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser designados
5 miembros del Comité de Administración: a) Las personas
6 naturales que sean propietarias en el Condominio o sus
7 cónyuges; y, b) Los representantes de las personas jurídicas
8 que sean propietarias en el Condominio. El Comité de
9 Administración podrá también dictar normas que faciliten el
10 buen orden y administración del Condominio, como asimismo,
11 imponer las multas que estuvieren contempladas en este
12 Reglamento de Copropiedad o que acuerde la asamblea, a
13 quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del Reglamento
14 de Copropiedad. Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su
15 vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la
16 asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones
17 del Comité de Administración, será necesaria una asistencia
18 de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados
19 por la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO.-**
20 El Comité de Administración deberá reunirse cada vez que
21 resulte necesario para el buen funcionamiento del condominio.
22 El quórum será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán
23 por mayoría de votos y en caso de empate, resolverá el voto
24 del Presidente. El Comité de Administración llevará un libro
25 especial de actas en que se consignarán los acuerdos
26 adoptados. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento
27 temporal de uno de sus miembros o reemplazante, los restantes
28 integrantes del Comité designaran a un copropietario en
29 reemplazo para completar el período de aquel que haya cesado
30 en funciones o para reemplazarle temporalmente, según sea el

Pag: 22/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 caso. El Comité de Administración deberá propender al buen
2 uso de las instalaciones comunes del Condominio. Con el
3 objeto de regular el uso de las instalaciones comunes y
4 piscina, se dicta un reglamento interno, obligatorio para
5 toda la comunidad, en el cual se dictan normas que permitan
6 el mejor uso de bienes e instalaciones comunes, sala de
7 lavandería, sala de estar, y otros, este Reglamento interno
8 se protocoliza con esta fecha como **ANEXO DOS**. Este Reglamento
9 interno podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria
10 de Copropietarios. Será responsabilidad del Comité de
11 Administración, elaborar y mantener actualizado un plan de
12 emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y
13 semejantes, que incluya medidas para tomar, antes, durante y
14 después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación
15 durante incendios. El Comité deberá someter a aprobación
16 dicho plan por medio de una asamblea extraordinaria citada
17 especialmente para ese efecto, dentro de los primeros tres
18 meses de su designación. El plan de emergencia, junto con los
19 planos del Condominio, serán entregados a la Unidad de
20 Carabineros y de Bomberos más cercana, instituciones que
21 podrán hacer llegar al Comité de Administración las
22 sugerencias que estimaren pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO**.- El Condominio será administrado por una persona
24 natural o jurídica designada por la asamblea de
25 copropietarios, que se denominará Administrador. El
26 nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva
27 acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente,
28 reducido a escritura pública por la persona expresamente
29 designada para ello en la misma acta, o por cualquiera de los
30 miembros del Comité de Administración, si tal designación no

Pag: 23/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 se hiciere. El Administrador no podrá integrar el Comité de
2 Administración. En la asamblea en que se designe
3 Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del
4 Administrador, o cualquier otra causa no haya un
5 Administrador en ejercicio, actuará como Administrador, hasta
6 la nueva designación, el Presidente del Comité de
7 Administración. En el ejercicio de su cargo, el Administrador
8 tendrá las funciones y facultades contempladas en la Ley
9 diecinueve mil quinientos treinta y siete, su Reglamento, y
10 especialmente, las facultades contenidas en este Reglamento,
11 y las que específicamente le encargue o conceda la asamblea
12 de copropietarios. En general, deberá propender al buen
13 cuidado de los bienes comunes, pudiendo ejecutar actos de
14 carácter urgentes sin previo acuerdo de la asamblea o Comité
15 de Administración, sin perjuicio de su posterior
16 ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos comunes,
17 velar por la obediencia de las disposiciones legales y
18 reglamentarias sobre Copropiedad Inmobiliaria y las de este
19 Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a
20 los copropietarios, con las facultades del inciso primero del
21 Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las
22 causas concernientes a la Administración y conservación del
23 Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con
24 terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al tribunal
25 correspondiente que aplique los apremios o sanciones que
26 procedan al copropietario u ocupante que infrinja las
27 limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le
28 impone la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y el
29 Reglamento de Copropiedad. Además, el Administrador deberá
30 observar las siguientes normas mínimas de buena operación: a)

Pag: 24/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Llevar el libro de actas de asambleas de copropietarios, sin
2 perjuicio que la custodia quede radicada en el Presidente del
3 Comité de Administración. b) Llevar contabilidad simple
4 conjuntamente con un archivo de documento, facturas, boletas
5 y recibos que respalden los movimientos. c) Mantener un
6 ejemplar del presente Reglamento a disposición de los
7 copropietarios para su revisión. d) Requerir y contratar la
8 apertura de una cuenta corriente para la comunidad, quedando
9 facultado para girar y depositar, cerrar dichas cuentas,
10 retirar libretos de cheques, aprobar saldos y otros. e)
11 Rendir cuenta documentada de su gestión, cada vez que se lo
12 solicite la asamblea o el Comité de Administración,
13 exhibiendo para tal efecto la documentación correspondiente.
14 f) Contratar seguro sobre el Condominio, contra riesgo de
15 incendio con adicional de terremoto. Cada propietario deberá
16 asegurar contra riesgo de incendio con adicional de terremoto
17 su respectiva unidad, y en caso que un propietario no lo
18 hiciera o no lo acredite al Administrador, éste deberá
19 contratar dicho seguro por cuenta y cargo de aquél. g)
20 Mantener en el archivo de documentos del Condominio, un plano
21 del mismo con indicación de los grifos, sistemas de
22 electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad
23 contra incendio y cualquier otra información que sea
24 necesaria conocer para casos de emergencia. Se deja
25 constancia que se elaboró un plan de evacuación para casos de
26 emergencias.- h) Encomendar a una empresa inscrita en el
27 Registro pertinente, la mantención y certificación de los
28 ascensores del condominio, para lo cual deberá notificar al
29 comité de administración, en los términos indicados en la
30 letra anterior.- i) Velar por la contratación con servicios



1 autorizados y capacitados para la mantención de los diversos
2 equipos que así lo requieren, como piscina, sala basura,
3 equipos de bombeo, sala de climatización, equipos de
4 extracción, equipos de vigilancia y otros. Con el objeto de
5 cumplir lo indicado en esta letra, el Administrador deberá
6 contratar de preferencia, para facilitar el cumplimiento de
7 las garantías, a las propias empresas instaladoras y/ o
8 proveedoras, empresas calificadas y capacitadas, para la
9 mantención de todas las instalaciones que se indican en **ANEXO**
10 **TRES** que se protocoliza con esta fecha; j) Celebrar contratos
11 y/o contratar eventuales concesiones de algunos servicios,
12 como por ejemplo lavandería; k) Respetar y aplicar las
13 indicaciones y normas establecidas en el Manual del
14 Administrador que la inmobiliaria entrega al administrador,
15 copia del cual debe permanecer en Conserjería. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO: SERVIDUMBRES.** **UNO:** Se establecen
17 servidumbres voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables
18 en favor de todas y cada una de las unidades que conforman el
19 edificio, de acueducto para la evacuación de aguas servidas o
20 alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para agua
21 potable, las que se ejercerán a través de las cañerías,
22 ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias
23 redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de
24 cámaras de registro para todos los servicios que corresponda;
25 de paso de red eléctrica y corrientes débiles, que se
26 ejercerán por sus correspondientes ductos y empalmes; todo de
27 acuerdo a los planos y proyectos de cada especialidad.-
28 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:**
29 **INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.** , queda facultada para
30 utilizar la sala de Jóvenes ubicada en el primer piso del

Pag: 26/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 edificio Torre A , como sala de ventas y atención de público
2 del proyecto, y usar departamentos de muestra y exhibición ;
3 también estará facultada para exhibir publicidad en el
4 condominio, instalar letreros en la fachada, cierres
5 exteriores del condominio, jardines y techo del edificio;
6 instalar publicidad como pendones, tótems y otros elementos
7 gráficos o audiovisuales en el hall del condominio, jardines
8 y en cierres exteriores, en techo del edificio, muros y en
9 otros lugares que resulten adecuados para exhibición de
10 publicidad, **todo hasta la venta de todas las unidades del**
11 **Edificio TERRA** , pudiendo disponer para ello de los
12 estacionamientos no enajenados del edificio y en general,
13 efectuar los actos necesarios para facilitar la promoción y
14 venta íntegra de las unidades, todo sin costo para la
15 Inmobiliaria.- Con el objeto de permitir un mejor servicio de
16 post venta, se faculta a INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A. para
17 utilizar estacionamientos **no vendidos**, por un período de
18 cinco años a contar de la recepción municipal del edificio,
19 que podrá cerrarlos, guardando una distancia de treinta
20 centímetros de los estacionamientos vecinos, para guardar
21 materiales y herramientas. Con el mismo objeto, se faculta a
22 INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A. para ocupar por el mismo
23 período, las denominada "bodega de edificio" y "bodega de
24 post ventas", ambas ubicada en el primer subterráneo del
25 Edificio A. Se faculta a la INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.
26 para ocupar por el mismo período el pequeño camarín con baño
27 ubicado inmediatamente al costado oriente de los baños de
28 servicio externo, también a utilizar estos últimos baños.-
29 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Durante el plazo de dos años,
30 contado desde la recepción definitiva final del total del

Pag: 27/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Condominio por parte de la Dirección de Obras de la
2 Municipalidad de Ñuñoa, INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A. no
3 estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos
4 especiales establecidos en este Reglamento, esto es, al Fondo
5 de Reserva y al Fondo de Operaciones, por su calidad de
6 propietario de las unidades que aún no haya vendido.-
7 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La primera asamblea de
8 copropietarios se deberá realizar al enajenarse el
9 setenta y cinco por ciento de las unidades del total del
10 condominio, y mientras ello no ocurra, se designan como
11 integrantes Provisorios del Comité de Administración a
12 don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, cédula de identidad
13 número nueve millones trescientos noventa y dos mil
14 ciento diecisiete guión ocho, a don Carlos Muller Molina
15 Cédula de identidad número siete millones doscientos
16 cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión
17 dos y a don Carlos Alberto Decombe Browne, cédula de
18 identidad número siete millones treinta y dos mil
19 quinientos veinticuatro guión uno. Se designa con
20 carácter de Administrador Provisional del Condominio a la
21 sociedad "Inversiones Santa Gabriela Limitada, RUT
22 setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil
23 setecientos dieciocho guion K, representada por don José
24 Alfonso Cánovas Bazán, chileno, Contador General,
25 chileno, divorciado, cédula de identidad número nueve
26 millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos
27 veintitrés guion ocho , ambos con domicilio en Huérfanos
28 número novecientos tres , oficina número cuatrocientos
29 uno Santiago, quien comenzará en sus funciones una vez se
30 hayan enajenado las primeras unidades del condominio.-

Pag: 28/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Tanto el Administrador como los integrantes del Comité
2 designados durarán en sus funciones hasta la primera
3 asamblea de copropietarios, quedando facultada la
4 Inmobiliaria en todo caso para reemplazarlos antes de
5 dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado
6 para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de
7 la comunidad, quedando facultado para, actuando
8 conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del
9 Comité de Administración provisorio o definitivo, girar
10 en contra de ella, retirar talonarios de cheques y
11 firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general
12 realizar todas las gestiones necesarias para la
13 administración de la cuenta corriente. Se confiere poder
14 especial a don José Alfonso Cánovas Bazán antes
15 individualizado, para que realice ante el Servicio de
16 Impuestos Internos todas las gestiones y trámites
17 necesarios para obtener para la comunidad el rol único
18 tributario y presentar la correspondiente declaración de
19 iniciación de actividades y la obtención de clave de
20 internet, el mandatario podrá delegar estas facultades.-
21 **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de
22 esta escritura para requerir las inscripciones,
23 subinscripciones y anotaciones que procedan en el
24 Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La personería
25 de Carlos Patricio Muller Molina y de don Daniel Enrique
26 Vicuña Molina consta de escritura pública de fecha cinco de
27 julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago
28 de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser
29 conocida del notario que autoriza.- Escritura redactada
30 conforme a minuta del abogado Gonzalo Gutiérrez Schwerter.- En

Pag: 29/103



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 / OF. 302
PASAJE MUTTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-

2 Se da copia.- DOY FE.- Rep 4440 /2022 4

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Carlos Patrieró Müller Molina
p.p. INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.

Daniel Enrique Vicuña Molina
p.p. INMOBILIARIA LAS PALMERAS S.A.

15
16
17
18
19
20
21
22



Notario



23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 30/103
Certificado N°
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456901063
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Agregado N° 1738
 Mes/Año 03/2022
 Repertorio N° 4440-2022

Correlativo	Piso	N° Rol	Unidad	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo General (%)
1	1	6236-1	J P ALESSANDRI 1363A DP106	49,4	0,3675
2	1	6236-2	J P ALESSANDRI 1363A DP107	42,51	0,3163
3	1	6236-3	J P ALESSANDRI 1363A DP108	47,81	0,3557
4	1	6236-4	J P ALESSANDRI 1363A DP109	47,9	0,3564
5	1	6236-5	J P ALESSANDRI 1363A DP110	42,42	0,3156
6	1	6236-6	J P ALESSANDRI 1363A DP111	48,83	0,3633
7	1	6236-7	J P ALESSANDRI 1363A DP112	68,28	0,508
8	2	6236-8	J P ALESSANDRI 1363A DP201	44,68	0,3324
9	2	6236-9	J P ALESSANDRI 1363A DP202	36,93	0,2748
10	2	6236-10	J P ALESSANDRI 1363A DP203	49,35	0,3672
11	2	6236-11	J P ALESSANDRI 1363A DP204	66,26	0,493
12	2	6236-12	J P ALESSANDRI 1363A DP205	54,72	0,4071
13	2	6236-13	J P ALESSANDRI 1363A DP206	49,56	0,3687
14	2	6236-14	J P ALESSANDRI 1363A DP207	42,86	0,3189
15	2	6236-15	J P ALESSANDRI 1363A DP208	48,12	0,358
16	2	6236-16	J P ALESSANDRI 1363A DP209	48,23	0,3588
17	2	6236-17	J P ALESSANDRI 1363A DP210	42,94	0,3195
18	2	6236-18	J P ALESSANDRI 1363A DP211	49,05	0,3649
19	2	6236-19	J P ALESSANDRI 1363A DP212	67,25	0,5003
20	2	6236-20	J P ALESSANDRI 1363A DP213	60,34	0,4489
21	2	6236-21	J P ALESSANDRI 1363A DP214	34,35	0,2556
22	2	6236-22	J P ALESSANDRI 1363A DP215	50,08	0,3726
23	2	6236-23	J P ALESSANDRI 1363A DP216	36,82	0,2739
24	2	6236-24	J P ALESSANDRI 1363A DP217	44,66	0,3323
25	3	6236-25	J P ALESSANDRI 1363A DP301	45,1	0,3355
26	3	6236-26	J P ALESSANDRI 1363A DP302	37,15	0,2764
27	3	6236-27	J P ALESSANDRI 1363A DP303	48,65	0,362
28	3	6236-28	J P ALESSANDRI 1363A DP304	67,71	0,5038
29	3	6236-29	J P ALESSANDRI 1363A DP305	54,65	0,4066
30	3	6236-30	J P ALESSANDRI 1363A DP306	49,7	0,3698
31	3	6236-31	J P ALESSANDRI 1363A DP307	43,41	0,323
32	3	6236-32	J P ALESSANDRI 1363A DP308	47,8	0,3556
33	3	6236-33	J P ALESSANDRI 1363A DP309	47,87	0,3562
34	3	6236-34	J P ALESSANDRI 1363A DP310	43,23	0,3215
35	3	6236-35	J P ALESSANDRI 1363A DP311	49,09	0,3652
36	3	6236-36	J P ALESSANDRI 1363A DP312	66,96	0,4982
37	3	6236-37	J P ALESSANDRI 1363A DP313	60,04	0,4467
38	3	6236-38	J P ALESSANDRI 1363A DP314	34,21	0,2543
39	3	6236-39	J P ALESSANDRI 1363A DP315	49,64	0,3693
40	3	6236-40	J P ALESSANDRI 1363A DP316	37,18	0,2765

Pag: 32/103



Certificado N° 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

41	3	6236-41	J P ALESSANDRI 1363A DP317	45	0,3348
42	4	6236-42	J P ALESSANDRI 1363A DP401	45,1	0,3355
43	4	6236-43	J P ALESSANDRI 1363A DP402	37,15	0,2764
44	4	6236-44	J P ALESSANDRI 1363A DP403	48,65	0,362
45	4	6236-45	J P ALESSANDRI 1363A DP404	67,71	0,5038
46	4	6236-46	J P ALESSANDRI 1363A DP405	54,65	0,4066
47	4	6236-47	J P ALESSANDRI 1363A DP406	49,7	0,3698
48	4	6236-48	J P ALESSANDRI 1363A DP407	43,41	0,323
49	4	6236-49	J P ALESSANDRI 1363A DP408	47,8	0,3556
50	4	6236-50	J P ALESSANDRI 1363A DP409	47,93	0,3566
51	4	6236-51	J P ALESSANDRI 1363A DP410	43,34	0,3225
52	4	6236-52	J P ALESSANDRI 1363A DP411	49,28	0,3666
53	4	6236-53	J P ALESSANDRI 1363A DP412	66,96	0,4982
54	4	6236-54	J P ALESSANDRI 1363A DP413	59,82	0,4451
55	4	6236-55	J P ALESSANDRI 1363A DP414	34,43	0,2562
56	4	6236-56	J P ALESSANDRI 1363A DP415	49,64	0,3693
57	4	6236-57	J P ALESSANDRI 1363A DP416	37,18	0,2766
58	4	6236-58	J P ALESSANDRI 1363A DP417	45	0,3348
59	5	6236-59	J P ALESSANDRI 1363A DP501	45,1	0,3355
60	5	6236-60	J P ALESSANDRI 1363A DP502	37,15	0,2764
61	5	6236-61	J P ALESSANDRI 1363A DP503	48,65	0,362
62	5	6236-62	J P ALESSANDRI 1363A DP504	67,71	0,5038
63	5	6236-63	J P ALESSANDRI 1363A DP505	54,36	0,4044
64	5	6236-64	J P ALESSANDRI 1363A DP506	49,46	0,368
65	5	6236-65	J P ALESSANDRI 1363A DP507	43,41	0,323
66	5	6236-66	J P ALESSANDRI 1363A DP508	47,8	0,3556
67	5	6236-67	J P ALESSANDRI 1363A DP509	47,93	0,3566
68	5	6236-68	J P ALESSANDRI 1363A DP510	43,34	0,3225
69	5	6236-69	J P ALESSANDRI 1363A DP511	49,28	0,3666
70	5	6236-70	J P ALESSANDRI 1363A DP512	66,96	0,4982
71	5	6236-71	J P ALESSANDRI 1363A DP513	59,82	0,4451
72	5	6236-72	J P ALESSANDRI 1363A DP514	34,43	0,2562
73	5	6236-73	J P ALESSANDRI 1363A DP515	49,64	0,3693
74	5	6236-74	J P ALESSANDRI 1363A DP516	37,18	0,2766
75	5	6236-75	J P ALESSANDRI 1363A DP517	45	0,3348
76	6	6236-76	J P ALESSANDRI 1363A DP601	45,1	0,3355
77	6	6236-77	J P ALESSANDRI 1363A DP602	37,15	0,2764
78	6	6236-78	J P ALESSANDRI 1363A DP603	48,65	0,362
79	6	6236-79	J P ALESSANDRI 1363A DP604	67,71	0,5038
80	6	6236-80	J P ALESSANDRI 1363A DP605	54,9	0,4066
81	6	6236-81	J P ALESSANDRI 1363A DP606	49,32	0,3666
82	6	6236-82	J P ALESSANDRI 1363A DP607	43,41	0,323
83	6	6236-83	J P ALESSANDRI 1363A DP608	48,06	0,357
84	6	6236-84	J P ALESSANDRI 1363A DP609	48,03	0,357

Pag: 33/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

85	6	6236-85	J P ALESSANDRI 1363A DP610	43,34	0,3225
86	6	6236-86	J P ALESSANDRI 1363A DP611	49,28	0,3666
87	6	6236-87	J P ALESSANDRI 1363A DP612	66,96	0,4982
88	6	6236-88	J P ALESSANDRI 1363A DP613	59,82	0,4451
89	6	6236-89	J P ALESSANDRI 1363A DP614	34,43	0,2562
90	6	6236-90	J P ALESSANDRI 1363A DP615	49,64	0,3693
91	6	6236-91	J P ALESSANDRI 1363A DP616	37,18	0,2766
92	6	6236-92	J P ALESSANDRI 1363A DP617	45	0,3348
93	7	6236-93	J P ALESSANDRI 1363A DP701	45,1	0,3355
94	7	6236-94	J P ALESSANDRI 1363A DP702	37,15	0,2764
95	7	6236-95	J P ALESSANDRI 1363A DP703	48,65	0,362
96	7	6236-96	J P ALESSANDRI 1363A DP704	67,71	0,5038
97	7	6236-97	J P ALESSANDRI 1363A DP705	54,9	0,4085
98	7	6236-98	J P ALESSANDRI 1363A DP706	49,32	0,3669
99	7	6236-99	J P ALESSANDRI 1363A DP707	43,41	0,323
100	7	6236-100	J P ALESSANDRI 1363A DP708	48,06	0,3576
101	7	6236-101	J P ALESSANDRI 1363A DP709	48,09	0,3578
102	7	6236-102	J P ALESSANDRI 1363A DP710	43,34	0,3225
103	7	6236-103	J P ALESSANDRI 1363A DP711	49,47	0,3681
104	7	6236-104	J P ALESSANDRI 1363A DP712	66,77	0,4968
105	7	6236-105	J P ALESSANDRI 1363A DP713	59,82	0,4451
106	7	6236-106	J P ALESSANDRI 1363A DP714	34,43	0,2562
107	7	6236-107	J P ALESSANDRI 1363A DP715	49,64	0,3693
108	7	6236-108	J P ALESSANDRI 1363A DP716	37,18	0,2766
109	7	6236-109	J P ALESSANDRI 1363A DP717	45	0,3348
110	8	6236-110	J P ALESSANDRI 1363A DP801	45,1	0,3355
111	8	6236-111	J P ALESSANDRI 1363A DP802	37,15	0,2764
112	8	6236-112	J P ALESSANDRI 1363A DP803	48,65	0,362
113	8	6236-113	J P ALESSANDRI 1363A DP804	67,71	0,5038
114	8	6236-114	J P ALESSANDRI 1363A DP805	54,9	0,4085
115	8	6236-115	J P ALESSANDRI 1363A DP806	49,32	0,3669
116	8	6236-116	J P ALESSANDRI 1363A DP807	43,41	0,323
117	8	6236-117	J P ALESSANDRI 1363A DP808	48,06	0,3576
118	8	6236-118	J P ALESSANDRI 1363A DP809	48,09	0,3578
119	8	6236-119	J P ALESSANDRI 1363A DP810	43,34	0,3225
120	8	6236-120	J P ALESSANDRI 1363A DP811	49,47	0,3681
121	8	6236-121	J P ALESSANDRI 1363A DP812	66,01	0,4911
122	8	6236-122	J P ALESSANDRI 1363A DP813	59,43	0,4423
123	8	6236-123	J P ALESSANDRI 1363A DP814	34,43	0,2562
124	8	6236-124	J P ALESSANDRI 1363A DP815	49,64	0,3693
125	8	6236-125	J P ALESSANDRI 1363A DP816	37,18	0,2766
126	8	6236-126	J P ALESSANDRI 1363A DP817	45	0,3348
127	9	6236-127	J P ALESSANDRI 1363A DP901	45,1	0,3355
128	9	6236-128	J P ALESSANDRI 1363A DP902	37,15	0,2764

Pag: 34/103



Certificado Nº
 123456901063
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

129	9	6236-129	J P ALESSANDRI 1363A DP903	48,65	0,362
130	9	6236-130	J P ALESSANDRI 1363A DP904	67,71	0,5038
131	9	6236-131	J P ALESSANDRI 1363A DP905	54,9	0,4085
132	9	6236-132	J P ALESSANDRI 1363A DP906	49,32	0,3669
133	9	6236-133	J P ALESSANDRI 1363A DP907	43,41	0,323
134	9	6236-134	J P ALESSANDRI 1363A DP908	48,06	0,3576
135	9	6236-135	J P ALESSANDRI 1363A DP909	48,09	0,3578
136	9	6236-136	J P ALESSANDRI 1363A DP910	43,34	0,3225
137	9	6236-137	J P ALESSANDRI 1363A DP911	49,47	0,3681
138	9	6236-138	J P ALESSANDRI 1363A DP912	65,81	0,4896
139	9	6236-139	J P ALESSANDRI 1363A DP913	59,25	0,4408
140	9	6236-140	J P ALESSANDRI 1363A DP914	34,43	0,2562
141	9	6236-141	J P ALESSANDRI 1363A DP915	49,64	0,3693
142	9	6236-142	J P ALESSANDRI 1363A DP916	37,18	0,2766
143	9	6236-143	J P ALESSANDRI 1363A DP917	45	0,3348
144	10	6236-144	J P ALESSANDRI 1363A DP1001	45,1	0,3355
145	10	6236-145	J P ALESSANDRI 1363A DP1002	37,15	0,2764
146	10	6236-146	J P ALESSANDRI 1363A DP1003	48,65	0,362
147	10	6236-147	J P ALESSANDRI 1363A DP1004	67,71	0,5038
148	10	6236-148	J P ALESSANDRI 1363A DP1005	54,9	0,4085
149	10	6236-149	J P ALESSANDRI 1363A DP1006	49,32	0,3669
150	10	6236-150	J P ALESSANDRI 1363A DP1007	43,41	0,323
151	10	6236-151	J P ALESSANDRI 1363A DP1008	48,06	0,3576
152	10	6236-152	J P ALESSANDRI 1363A DP1009	48,09	0,3578
153	10	6236-153	J P ALESSANDRI 1363A DP1010	43,34	0,3225
154	10	6236-154	J P ALESSANDRI 1363A DP1011	49,47	0,3681
155	10	6236-155	J P ALESSANDRI 1363A DP1012	65,81	0,4896
156	10	6236-156	J P ALESSANDRI 1363A DP1013	59,25	0,4408
157	10	6236-157	J P ALESSANDRI 1363A DP1014	34,43	0,2562
158	10	6236-158	J P ALESSANDRI 1363A DP1015	49,64	0,3693
159	10	6236-159	J P ALESSANDRI 1363A DP1016	37,18	0,2766
160	10	6236-160	J P ALESSANDRI 1363A DP1017	45	0,3348
161	11	6236-161	J P ALESSANDRI 1363A DP1101	45,1	0,3355
162	11	6236-162	J P ALESSANDRI 1363A DP1102	36,92	0,2747
163	11	6236-163	J P ALESSANDRI 1363A DP1103	48,48	0,3607
164	11	6236-164	J P ALESSANDRI 1363A DP1106	50,18	0,3735
165	11	6236-165	J P ALESSANDRI 1363A DP1107	43,41	0,323
166	11	6236-166	J P ALESSANDRI 1363A DP1108	48,06	0,3576
167	11	6236-167	J P ALESSANDRI 1363A DP1109	48,09	0,3578
168	11	6236-168	J P ALESSANDRI 1363A DP1110	43,34	0,3225
169	11	6236-169	J P ALESSANDRI 1363A DP1111	49,47	0,3681
170	11	6236-170	J P ALESSANDRI 1363A DP1112	65,81	0,4896
171	11	6236-171	J P ALESSANDRI 1363A DP1113	59,25	0,4408
172	11	6236-172	J P ALESSANDRI 1363A DP1114	32,25	0,2515

Pag: 35/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

173	11	6236-173	J P ALESSANDRI 1363A DP1115	48,87	0,3636
174	11	6236-174	J P ALESSANDRI 1363A DP1116	36,97	0,2751
175	11	6236-175	J P ALESSANDRI 1363A DP1117	45	0,3348
176	12	6236-176	J P ALESSANDRI 1363A DP1201	45,1	0,3355
177	12	6236-177	J P ALESSANDRI 1363A DP1202	37,1	0,276
178	12	6236-178	J P ALESSANDRI 1363A DP1203	48,51	0,3609
179	12	6236-179	J P ALESSANDRI 1363A DP1206	50,18	0,3733
180	12	6236-180	J P ALESSANDRI 1363A DP1207	43,41	0,323
181	12	6236-181	J P ALESSANDRI 1363A DP1208	48,06	0,3576
182	12	6236-182	J P ALESSANDRI 1363A DP1209	48,09	0,3578
183	12	6236-183	J P ALESSANDRI 1363A DP1210	43,34	0,3225
184	12	6236-184	J P ALESSANDRI 1363A DP1211	49,47	0,3681
185	12	6236-185	J P ALESSANDRI 1363A DP1212	65,81	0,4896
186	12	6236-186	J P ALESSANDRI 1363A DP1213	59,25	0,4408
187	12	6236-187	J P ALESSANDRI 1363A DP1214	33,82	0,2516
188	12	6236-188	J P ALESSANDRI 1363A DP1215	49,1	0,3653
189	12	6236-189	J P ALESSANDRI 1363A DP1216	37,13	0,2763
190	12	6236-190	J P ALESSANDRI 1363A DP1217	45	0,3348
191	13	6236-191	J P ALESSANDRI 1363A DP1301	61,3	0,4561
192	13	6236-192	J P ALESSANDRI 1363A DP1302	74,73	0,556
193	13	6236-193	J P ALESSANDRI 1363A DP1303	75,26	0,5599
194	13	6236-194	J P ALESSANDRI 1363A DP1304	74,93	0,5575
195	13	6236-195	J P ALESSANDRI 1363A DP1305	61,3	0,4561
196	13	6236-196	J P ALESSANDRI 1363A DP1306	75,85	0,5643
197	13	6236-197	J P ALESSANDRI 1363A DP1307	74,3	0,5528
198	13	6236-198	J P ALESSANDRI 1363A DP1308	66,02	0,4912
199	13	6236-199	J P ALESSANDRI 1363A DP1309	87,54	0,6513
200	1	6236-200	J P ALESSANDRI 1363B DP101	49,97	0,3718
201	1	6236-201	J P ALESSANDRI 1363B DP102	65,56	0,4878
202	2	6236-202	J P ALESSANDRI 1363B DP201	49,97	0,3718
203	2	6236-203	J P ALESSANDRI 1363B DP202	65,65	0,4884
204	2	6236-204	J P ALESSANDRI 1363B DP203	48,29	0,3593
205	2	6236-205	J P ALESSANDRI 1363B DP204	68,51	0,5097
206	2	6236-206	J P ALESSANDRI 1363B DP205	49,56	0,3687
207	3	6236-207	J P ALESSANDRI 1363B DP301	49,97	0,3718
208	3	6236-208	J P ALESSANDRI 1363B DP302	65,75	0,4892
209	3	6236-209	J P ALESSANDRI 1363B DP303	48,29	0,3593
210	3	6236-210	J P ALESSANDRI 1363B DP304	68,51	0,5097
211	3	6236-211	J P ALESSANDRI 1363B DP305	49,99	0,3718
212	4	6236-212	J P ALESSANDRI 1363B DP401	49,97	0,3718
213	4	6236-213	J P ALESSANDRI 1363B DP402	65,75	0,4892
214	4	6236-214	J P ALESSANDRI 1363B DP403	48,29	0,3593
215	4	6236-215	J P ALESSANDRI 1363B DP404	68,51	0,5097
216	4	6236-216	J P ALESSANDRI 1363B DP405	49,99	0,3718

Pag: 36/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

217	5	6236-217	J P ALESSANDRI 1363B DP501	49,97	0,3718
218	5	6236-218	J P ALESSANDRI 1363B DP502	65,75	0,4892
219	5	6236-219	J P ALESSANDRI 1363B DP503	48,29	0,3593
220	5	6236-220	J P ALESSANDRI 1363B DP504	68,51	0,5097
221	5	6236-221	J P ALESSANDRI 1363B DP505	49,99	0,3719
222	6	6236-222	J P ALESSANDRI 1363B DP601	49,97	0,3718
223	6	6236-223	J P ALESSANDRI 1363B DP602	65,75	0,4892
224	6	6236-224	J P ALESSANDRI 1363B DP603	48,29	0,3593
225	6	6236-225	J P ALESSANDRI 1363B DP604	68,51	0,5097
226	6	6236-226	J P ALESSANDRI 1363B DP605	49,99	0,3719
227	7	6236-227	J P ALESSANDRI 1363B DP701	49,97	0,3718
228	7	6236-228	J P ALESSANDRI 1363B DP702	65,75	0,4892
229	7	6236-229	J P ALESSANDRI 1363B DP703	48,29	0,3593
230	7	6236-230	J P ALESSANDRI 1363B DP704	68,51	0,5097
231	7	6236-231	J P ALESSANDRI 1363B DP705	49,99	0,3719
232	8	6236-232	J P ALESSANDRI 1363B DP801	49,97	0,3718
233	8	6236-233	J P ALESSANDRI 1363B DP802	65,75	0,4892
234	8	6236-234	J P ALESSANDRI 1363B DP803	48,29	0,3593
235	8	6236-235	J P ALESSANDRI 1363B DP804	68,51	0,5097
236	8	6236-236	J P ALESSANDRI 1363B DP805	49,99	0,3719
237	9	6236-237	J P ALESSANDRI 1363B DP901	49,97	0,3718
238	9	6236-238	J P ALESSANDRI 1363B DP902	65,75	0,4892
239	9	6236-239	J P ALESSANDRI 1363B DP903	48,29	0,3593
240	9	6236-240	J P ALESSANDRI 1363B DP904	68,51	0,5097
241	9	6236-241	J P ALESSANDRI 1363B DP905	49,99	0,3719
242	1	6236-242	J P ALESSANDRI 1363A BD101	5,51	0,0183
243	-1	6236-243	J P ALESSANDRI 1363 BD1001	3,32	0,0077
244	-1	6236-244	J P ALESSANDRI 1363 BD1002	4,98	0,0116
245	-1	6236-245	J P ALESSANDRI 1363 BD1003	3,35	0,0078
246	-1	6236-246	J P ALESSANDRI 1363 BD1004	3,35	0,0078
247	-1	6236-247	J P ALESSANDRI 1363 BD1005	3,35	0,0078
248	-1	6236-248	J P ALESSANDRI 1363 BD1006	4,25	0,0099
249	-1	6236-249	J P ALESSANDRI 1363 BD1007	3,99	0,0093
250	-1	6236-250	J P ALESSANDRI 1363 BD1008	3,25	0,0076
251	-1	6236-251	J P ALESSANDRI 1363 BD1009	3,02	0,007
252	-1	6236-252	J P ALESSANDRI 1363 BD1010	3,8	0,0088
253	-1	6236-253	J P ALESSANDRI 1363 BD1011	4	0,0093
254	-1	6236-254	J P ALESSANDRI 1363 BD1012	3,08	0,0072
255	-1	6236-255	J P ALESSANDRI 1363 BD1013	3,32	0,0077
256	-1	6236-256	J P ALESSANDRI 1363 BD1014	2,72	0,0063
257	-1	6236-257	J P ALESSANDRI 1363 BD1015	2,37	0,0055
258	-1	6236-258	J P ALESSANDRI 1363 BD1016	3,01	0,007
259	-1	6236-259	J P ALESSANDRI 1363 BD1017	3,75	0,0087
260	-1	6236-260	J P ALESSANDRI 1363 BD1018	3,79	0,0088

Pag: 37/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

261	-1	6236-261	J P ALESSANDRI 1363 BD1019	4,07	0,0095
262	-1	6236-262	J P ALESSANDRI 1363 BD1020	3,01	0,007
263	-1	6236-263	J P ALESSANDRI 1363 BD1021	2,84	0,0066
264	-1	6236-264	J P ALESSANDRI 1363 BD1022	3,04	0,0071
265	-1	6236-265	J P ALESSANDRI 1363 BD1023	2,98	0,0069
266	-1	6236-266	J P ALESSANDRI 1363 BD1024	3,18	0,0074
267	-1	6236-267	J P ALESSANDRI 1363 BD1025	2,88	0,0067
268	-1	6236-268	J P ALESSANDRI 1363 BD1026	2,84	0,0066
269	-1	6236-269	J P ALESSANDRI 1363 BD1027	2,84	0,0066
270	-1	6236-270	J P ALESSANDRI 1363 BD1028	2,86	0,0067
271	-1	6236-271	J P ALESSANDRI 1363 BD1029	2,81	0,0065
272	-1	6236-272	J P ALESSANDRI 1363 BD1030	3,04	0,0071
273	-1	6236-273	J P ALESSANDRI 1363 BD1031	2,99	0,007
274	-1	6236-274	J P ALESSANDRI 1363 BD1032	2,8	0,0065
275	-1	6236-275	J P ALESSANDRI 1363 BD1033	2,71	0,0063
276	-1	6236-276	J P ALESSANDRI 1363 BD1034	2,62	0,0061
277	-1	6236-277	J P ALESSANDRI 1363 BD1035	2,66	0,0062
278	-1	6236-278	J P ALESSANDRI 1363 BD1036	2,66	0,0062
279	-1	6236-279	J P ALESSANDRI 1363 BD1037	2,4	0,0056
280	-1	6236-280	J P ALESSANDRI 1363 BD1038	2,4	0,0056
281	-1	6236-281	J P ALESSANDRI 1363 BD1039	2,48	0,0058
282	-1	6236-282	J P ALESSANDRI 1363 BD1040	2,52	0,0059
283	-1	6236-283	J P ALESSANDRI 1363 BD1041	2,73	0,0064
284	-1	6236-284	J P ALESSANDRI 1363 BD1042	2,56	0,006
285	-1	6236-285	J P ALESSANDRI 1363 BD1043	2,56	0,006
286	-1	6236-286	J P ALESSANDRI 1363 BD1044	2,56	0,006
287	-1	6236-287	J P ALESSANDRI 1363 BD1045	2,79	0,0065
288	-1	6236-288	J P ALESSANDRI 1363 BD1046	4,12	0,0096
289	-1	6236-289	J P ALESSANDRI 1363 BD1047	3,35	0,0078
290	-1	6236-290	J P ALESSANDRI 1363 BD1048	3,35	0,0078
291	-1	6236-291	J P ALESSANDRI 1363 BD1049	3,37	0,0078
292	-1	6236-292	J P ALESSANDRI 1363 BD1050	2,99	0,007
293	-1	6236-293	J P ALESSANDRI 1363 BD1051	2,89	0,0067
294	-1	6236-294	J P ALESSANDRI 1363 BD1052	3,31	0,0077
295	-1	6236-295	J P ALESSANDRI 1363 BD1053	3,37	0,0078
296	-1	6236-296	J P ALESSANDRI 1363 BD1054	2,88	0,0067
297	-1	6236-297	J P ALESSANDRI 1363 BD1055	2,88	0,0067
298	-1	6236-298	J P ALESSANDRI 1363 BD1056	3,35	0,0078
299	-1	6236-299	J P ALESSANDRI 1363 BD1057	3,29	0,0077
300	-1	6236-300	J P ALESSANDRI 1363 BD1058	3,29	0,0077
301	-1	6236-301	J P ALESSANDRI 1363 BD1059	3,29	0,0077
302	-1	6236-302	J P ALESSANDRI 1363 BD1060	3,95	0,0092
303	-1	6236-303	J P ALESSANDRI 1363 BD1061	4,19	0,0098
304	-1	6236-304	J P ALESSANDRI 1363 BD1062	4,68	0,0109

Pag: 38/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

305	-1	6236-305	J P ALESSANDRI 1363 BD1063	5,36	0,0125
306	-1	6236-306	J P ALESSANDRI 1363 BD1064	3,71	0,0086
307	-1	6236-307	J P ALESSANDRI 1363 BD1065	3,31	0,0077
308	-1	6236-308	J P ALESSANDRI 1363 BD1066	3,52	0,0082
309	-1	6236-309	J P ALESSANDRI 1363 BD1067	3,04	0,0071
310	-1	6236-310	J P ALESSANDRI 1363 BD1068	2,89	0,0067
311	-1	6236-311	J P ALESSANDRI 1363 BD1069	3,74	0,0087
312	-1	6236-312	J P ALESSANDRI 1363 BD1072	3,56	0,0083
313	-1	6236-313	J P ALESSANDRI 1363 BD1073	3,41	0,0079
314	-1	6236-314	J P ALESSANDRI 1363 BD1074	3,33	0,0077
315	-1	6236-315	J P ALESSANDRI 1363 BD1077	2,66	0,0062
316	-1	6236-316	J P ALESSANDRI 1363 BD1080	12,55	0,0292
317	-1	6236-317	J P ALESSANDRI 1363 BD1081	14,96	0,0348
318	-2	6236-318	J P ALESSANDRI 1363 BD2001	3,35	0,0078
319	-2	6236-319	J P ALESSANDRI 1363 BD2002	2,7	0,0063
320	-2	6236-320	J P ALESSANDRI 1363 BD2003	2,73	0,0064
321	-2	6236-321	J P ALESSANDRI 1363 BD2004	3,46	0,0081
322	-2	6236-322	J P ALESSANDRI 1363 BD2005	4,75	0,0111
323	-2	6236-323	J P ALESSANDRI 1363 BD2006	4,53	0,0105
324	-2	6236-324	J P ALESSANDRI 1363 BD2007	3,64	0,0085
325	-2	6236-325	J P ALESSANDRI 1363 BD2008	3,64	0,0085
326	-2	6236-326	J P ALESSANDRI 1363 BD2009	3,64	0,0085
327	-2	6236-327	J P ALESSANDRI 1363 BD2010	5,44	0,0127
328	-2	6236-328	J P ALESSANDRI 1363 BD2011	3,66	0,0085
329	-2	6236-329	J P ALESSANDRI 1363 BD2012	3,76	0,0087
330	-2	6236-330	J P ALESSANDRI 1363 BD2013	4,4	0,0102
331	-2	6236-331	J P ALESSANDRI 1363 BD2014	5,26	0,0122
332	-2	6236-332	J P ALESSANDRI 1363 BD2015	2,59	0,006
333	-2	6236-333	J P ALESSANDRI 1363 BD2016	2,51	0,0058
334	-2	6236-334	J P ALESSANDRI 1363 BD2017	2,51	0,0058
335	-2	6236-335	J P ALESSANDRI 1363 BD2018	2,51	0,0058
336	-2	6236-336	J P ALESSANDRI 1363 BD2019	2,77	0,0064
337	-2	6236-337	J P ALESSANDRI 1363 BD2020	2,41	0,0056
338	-2	6236-338	J P ALESSANDRI 1363 BD2021	2,06	0,0048
339	-2	6236-339	J P ALESSANDRI 1363 BD2022	2,11	0,0049
340	-2	6236-340	J P ALESSANDRI 1363 BD2023	2,21	0,0051
341	-2	6236-341	J P ALESSANDRI 1363 BD2024	2,24	0,0052
342	-2	6236-342	J P ALESSANDRI 1363 BD2025	3,14	0,0073
343	-2	6236-343	J P ALESSANDRI 1363 BD2026	2,97	0,0069
344	-2	6236-344	J P ALESSANDRI 1363 BD2027	3,75	0,0087
345	-2	6236-345	J P ALESSANDRI 1363 BD2028	3,1	0,0072
346	-2	6236-346	J P ALESSANDRI 1363 BD2029	2,87	0,0067
347	-2	6236-347	J P ALESSANDRI 1363 BD2030	4,11	0,0096
348	-2	6236-348	J P ALESSANDRI 1363 BD2031	3,69	0,0086

Pag: 39/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

349	-2	6236-349	J P ALESSANDRI 1363 BD2032	2,53	0,0059
350	-2	6236-350	J P ALESSANDRI 1363 BD2033	2,61	0,0061
351	-2	6236-351	J P ALESSANDRI 1363 BD2034	2,61	0,0061
352	-2	6236-352	J P ALESSANDRI 1363 BD2035	2,53	0,0059
353	-2	6236-353	J P ALESSANDRI 1363 BD2036	2,6	0,0061
354	-2	6236-354	J P ALESSANDRI 1363 BD2037	2,49	0,0058
355	-2	6236-355	J P ALESSANDRI 1363 BD2038	4,04	0,0094
356	-2	6236-356	J P ALESSANDRI 1363 BD2039	2,44	0,0057
357	-2	6236-357	J P ALESSANDRI 1363 BD2040	2,87	0,0067
358	-2	6236-358	J P ALESSANDRI 1363 BD2041	3,1	0,0072
359	-2	6236-359	J P ALESSANDRI 1363 BD2042	3,42	0,008
360	-2	6236-360	J P ALESSANDRI 1363 BD2043	3,05	0,0071
361	-2	6236-361	J P ALESSANDRI 1363 BD2049	1,99	0,0046
362	-2	6236-362	J P ALESSANDRI 1363 BD2050	2,81	0,0065
363	-2	6236-363	J P ALESSANDRI 1363 BD2051	2,23	0,0052
364	-2	6236-364	J P ALESSANDRI 1363 BD2052	2,14	0,005
365	-2	6236-365	J P ALESSANDRI 1363 BD2055	2,71	0,0063
366	-3	6236-366	J P ALESSANDRI 1363 BD3001	3,35	0,0078
367	-3	6236-367	J P ALESSANDRI 1363 BD3002	2,7	0,0063
368	-3	6236-368	J P ALESSANDRI 1363 BD3003	2,73	0,0064
369	-3	6236-369	J P ALESSANDRI 1363 BD3004	3,46	0,0081
370	-3	6236-370	J P ALESSANDRI 1363 BD3005	4,75	0,0111
371	-3	6236-371	J P ALESSANDRI 1363 BD3006	4,53	0,0105
372	-3	6236-372	J P ALESSANDRI 1363 BD3007	3,64	0,0085
373	-3	6236-373	J P ALESSANDRI 1363 BD3008	3,64	0,0085
374	-3	6236-374	J P ALESSANDRI 1363 BD3009	3,64	0,0085
375	-3	6236-375	J P ALESSANDRI 1363 BD3010	5,44	0,0127
376	-3	6236-376	J P ALESSANDRI 1363 BD3011	2,36	0,0055
377	-3	6236-377	J P ALESSANDRI 1363 BD3012	2,49	0,0058
378	-3	6236-378	J P ALESSANDRI 1363 BD3013	3,1	0,0072
379	-3	6236-379	J P ALESSANDRI 1363 BD3014	2,87	0,0067
380	-3	6236-380	J P ALESSANDRI 1363 BD3015	4,11	0,0096
381	-3	6236-381	J P ALESSANDRI 1363 BD3016	3,69	0,0086
382	-3	6236-382	J P ALESSANDRI 1363 BD3017	2,53	0,0059
383	-3	6236-383	J P ALESSANDRI 1363 BD3018	2,61	0,0061
384	-3	6236-384	J P ALESSANDRI 1363 BD3019	2,61	0,0061
385	-3	6236-385	J P ALESSANDRI 1363 BD3020	2,53	0,0059
386	-3	6236-386	J P ALESSANDRI 1363 BD3021	2,6	0,0061
387	-3	6236-387	J P ALESSANDRI 1363 BD3022	2,49	0,0058
388	-3	6236-388	J P ALESSANDRI 1363 BD3023	4,04	0,0094
389	-3	6236-389	J P ALESSANDRI 1363 BD3024	2,44	0,0057
390	-3	6236-390	J P ALESSANDRI 1363 BD3025	2,87	0,0067
391	-3	6236-391	J P ALESSANDRI 1363 BD3026	3,1	0,0072
392	-3	6236-392	J P ALESSANDRI 1363 BD3027	3,09	0,0072

Pag: 40/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

393	-3	6236-393	J P ALESSANDRI 1363 BD3028	2,91	0,0068
394	-3	6236-394	J P ALESSANDRI 1363 BD3029	3,16	0,0074
395	-3	6236-395	J P ALESSANDRI 1363 BD3035	1,99	0,0046
396	-3	6236-396	J P ALESSANDRI 1363 BD3036	2,81	0,0065
397	-3	6236-397	J P ALESSANDRI 1363 BD3037	2,23	0,0052
398	-3	6236-398	J P ALESSANDRI 1363 BD3038	2,14	0,005
399	-3	6236-399	J P ALESSANDRI 1363 BD3041	2,71	0,0063
400	-3	6236-400	J P ALESSANDRI 1363 BD3043	2,09	0,0049
401	-3	6236-401	J P ALESSANDRI 1363 BD3044	2,03	0,0047
402	-3	6236-402	J P ALESSANDRI 1363 BD3045	2,03	0,0047
403	-3	6236-403	J P ALESSANDRI 1363 BD3046	2,03	0,0047
404	-3	6236-404	J P ALESSANDRI 1363 BD3047	2,49	0,0058
405	-3	6236-405	J P ALESSANDRI 1363 BD3048	3,02	0,007
406	-3	6236-406	J P ALESSANDRI 1363 BD3049	2,43	0,0057
407	-3	6236-407	J P ALESSANDRI 1363 BD3050	2,43	0,0057
408	-3	6236-408	J P ALESSANDRI 1363 BD3051	2,43	0,0057
409	-3	6236-409	J P ALESSANDRI 1363 BD3052	2,46	0,0057
410	-4	6236-410	J P ALESSANDRI 1363 BD4001	3,48	0,0081
411	-4	6236-411	J P ALESSANDRI 1363 BD4002	3,45	0,008
412	-4	6236-412	J P ALESSANDRI 1363 BD4003	4,74	0,011
413	-4	6236-413	J P ALESSANDRI 1363 BD4004	4,53	0,0105
414	-4	6236-414	J P ALESSANDRI 1363 BD4005	3,31	0,0077
415	-4	6236-415	J P ALESSANDRI 1363 BD4006	3,31	0,0077
416	-4	6236-416	J P ALESSANDRI 1363 BD4007	3,31	0,0077
417	-4	6236-417	J P ALESSANDRI 1363 BD4008	5,07	0,0118
418	-4	6236-418	J P ALESSANDRI 1363 BD4009	3,36	0,0078
419	-4	6236-419	J P ALESSANDRI 1363 BD4010	3,1	0,0072
420	-4	6236-420	J P ALESSANDRI 1363 BD4011	2,87	0,0067
421	-4	6236-421	J P ALESSANDRI 1363 BD4012	4,11	0,0096
422	-4	6236-422	J P ALESSANDRI 1363 BD4013	3,68	0,0086
423	-4	6236-423	J P ALESSANDRI 1363 BD4014	2,53	0,0059
424	-4	6236-424	J P ALESSANDRI 1363 BD4015	2,61	0,0061
425	-4	6236-425	J P ALESSANDRI 1363 BD4016	2,61	0,0061
426	-4	6236-426	J P ALESSANDRI 1363 BD4017	2,53	0,0059
427	-4	6236-427	J P ALESSANDRI 1363 BD4018	2,6	0,0061
428	-4	6236-428	J P ALESSANDRI 1363 BD4019	2,5	0,0058
429	-4	6236-429	J P ALESSANDRI 1363 BD4020	4,04	0,0094
430	-4	6236-430	J P ALESSANDRI 1363 BD4021	2,44	0,0057
431	-4	6236-431	J P ALESSANDRI 1363 BD4022	2,87	0,0067
432	-4	6236-432	J P ALESSANDRI 1363 BD4023	3,1	0,0072
433	-4	6236-433	J P ALESSANDRI 1363 BD4024	3,11	0,0072
434	-4	6236-434	J P ALESSANDRI 1363 BD4025	2,91	0,0068
435	-4	6236-435	J P ALESSANDRI 1363 BD4026	3,01	0,007
436	-4	6236-436	J P ALESSANDRI 1363 BD4027	2,69	0,0063

Pag: 41/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

437	-4	6236-437	J P ALESSANDRI 1363 BD4030	2,81	0,0065
438	-4	6236-438	J P ALESSANDRI 1363 BD4031	2,18	0,0051
439	-4	6236-439	J P ALESSANDRI 1363 BD4032	2,18	0,0051
440	-4	6236-440	J P ALESSANDRI 1363 BD4035	2,71	0,0063
441	-4	6236-441	J P ALESSANDRI 1363 BD4037	2,09	0,0049
442	-4	6236-442	J P ALESSANDRI 1363 BD4038	2,03	0,0047
443	-4	6236-443	J P ALESSANDRI 1363 BD4039	2,03	0,0047
444	-4	6236-444	J P ALESSANDRI 1363 BD4040	2,03	0,0047
445	-4	6236-445	J P ALESSANDRI 1363 BD4041	2,49	0,0058
446	-4	6236-446	J P ALESSANDRI 1363 BD4042	3,02	0,007
447	-4	6236-447	J P ALESSANDRI 1363 BD4043	2,43	0,0057
448	-4	6236-448	J P ALESSANDRI 1363 BD4044	2,43	0,0057
449	-4	6236-449	J P ALESSANDRI 1363 BD4045	2,43	0,0057
450	-4	6236-450	J P ALESSANDRI 1363 BD4046	2,46	0,0057
451	-1	6236-451	J P ALESSANDRI 1363 BX1001	12,5	0,0291
452	-1	6236-452	J P ALESSANDRI 1363 BX1002	12,5	0,0291
453	-1	6236-453	J P ALESSANDRI 1363 BX1003	12,5	0,0291
454	-1	6236-454	J P ALESSANDRI 1363 BX1004	12,5	0,0291
455	-1	6236-455	J P ALESSANDRI 1363 BX1005	12,5	0,0291
456	-1	6236-456	J P ALESSANDRI 1363 BX1006	12,5	0,0291
457	-1	6236-457	J P ALESSANDRI 1363 BX1007	12,5	0,0291
458	-1	6236-458	J P ALESSANDRI 1363 BX1008	12,5	0,0291
459	-1	6236-459	J P ALESSANDRI 1363 BX1009	12,5	0,0291
460	-1	6236-460	J P ALESSANDRI 1363 BX1010	12,5	0,0291
461	-1	6236-461	J P ALESSANDRI 1363 BX1011	12,5	0,0291
462	-1	6236-462	J P ALESSANDRI 1363 BX1012	12,5	0,0291
463	-1	6236-463	J P ALESSANDRI 1363 BX1013	12,5	0,0291
464	-1	6236-464	J P ALESSANDRI 1363 BX1014	12,5	0,0291
465	-1	6236-465	J P ALESSANDRI 1363 BX1015	12,5	0,0291
466	-1	6236-466	J P ALESSANDRI 1363 BX1016	12,5	0,0291
467	-1	6236-467	J P ALESSANDRI 1363 BX1017	12,5	0,0291
468	-1	6236-468	J P ALESSANDRI 1363 BX1018	12,5	0,0291
469	-1	6236-469	J P ALESSANDRI 1363 BX1019	12,5	0,0291
470	-1	6236-470	J P ALESSANDRI 1363 BX1020	12,5	0,0291
471	-1	6236-471	J P ALESSANDRI 1363 BX1021	12,5	0,0291
472	-1	6236-472	J P ALESSANDRI 1363 BX1022	12,5	0,0291
473	-1	6236-473	J P ALESSANDRI 1363 BX1023	12,5	0,0291
474	-1	6236-474	J P ALESSANDRI 1363 BX1024	12,5	0,0291
475	-1	6236-475	J P ALESSANDRI 1363 BX1025	12,5	0,0291
476	-1	6236-476	J P ALESSANDRI 1363 BX1026	12,5	0,0291
477	-1	6236-477	J P ALESSANDRI 1363 BX1027	12,5	0,0291
478	-1	6236-478	J P ALESSANDRI 1363 BX1028 BD1078	15,2	0,0354
479	-1	6236-479	J P ALESSANDRI 1363 BX1029 BD1076	15,46	0,036
480	-1	6236-480	J P ALESSANDRI 1363 BX1030 BD1075	17,17	0,04

Pag: 42/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

481	-1	6236-481	J P ALESSANDRI 1363 BX1031	12,5	0,0291
482	-1	6236-482	J P ALESSANDRI 1363 BX1032	12,5	0,0291
483	-1	6236-483	J P ALESSANDRI 1363 BX1033	12,5	0,0291
484	-1	6236-484	J P ALESSANDRI 1363 BX1034 BD1071	16,38	0,0381
485	-1	6236-485	J P ALESSANDRI 1363 BX1035	12,5	0,0291
486	-1	6236-486	J P ALESSANDRI 1363 BX1036	12,5	0,0291
487	-1	6236-487	J P ALESSANDRI 1363 BX1037	12,5	0,0291
488	-1	6236-488	J P ALESSANDRI 1363 BX1038 BD1070	17,24	0,0401
489	-1	6236-489	J P ALESSANDRI 1363 BX1039	12,5	0,0291
490	-1	6236-490	J P ALESSANDRI 1363 BX1040	12,5	0,0291
491	-1	6236-491	J P ALESSANDRI 1363 BX1041	12,5	0,0291
492	-1	6236-492	J P ALESSANDRI 1363 BX1042	12,5	0,0291
493	-1	6236-493	J P ALESSANDRI 1363 BX1043	12,5	0,0291
494	-1	6236-494	J P ALESSANDRI 1363 BX1044	12,5	0,0291
495	-1	6236-495	J P ALESSANDRI 1363 BX1045	12,5	0,0291
496	-1	6236-496	J P ALESSANDRI 1363 BX1046	12,5	0,0291
497	-1	6236-497	J P ALESSANDRI 1363 BX1047 BD1079	16,03	0,0373
498	-1	6236-498	J P ALESSANDRI 1363 BX1048	12,5	0,0291
499	-1	6236-499	J P ALESSANDRI 1363 BX1049	12,5	0,0291
500	-2	6236-500	J P ALESSANDRI 1363 BX2001	12,5	0,0291
501	-2	6236-501	J P ALESSANDRI 1363 BX2002	12,5	0,0291
502	-2	6236-502	J P ALESSANDRI 1363 BX2003 BD2061	16,8	0,0391
503	-2	6236-503	J P ALESSANDRI 1363 BX2004	12,5	0,0291
504	-2	6236-504	J P ALESSANDRI 1363 BX2005	12,5	0,0291
505	-2	6236-505	J P ALESSANDRI 1363 BX2006	12,5	0,0291
506	-2	6236-506	J P ALESSANDRI 1363 BX2007	12,5	0,0291
507	-2	6236-507	J P ALESSANDRI 1363 BX2008	12,5	0,0291
508	-2	6236-508	J P ALESSANDRI 1363 BX2009	12,5	0,0291
509	-2	6236-509	J P ALESSANDRI 1363 BX2010	12,5	0,0291
510	-2	6236-510	J P ALESSANDRI 1363 BX2011	12,5	0,0291
511	-2	6236-511	J P ALESSANDRI 1363 BX2012	12,5	0,0291
512	-2	6236-512	J P ALESSANDRI 1363 BX2013	12,5	0,0291
513	-2	6236-513	J P ALESSANDRI 1363 BX2014	12,5	0,0291
514	-2	6236-514	J P ALESSANDRI 1363 BX2015	12,5	0,0291
515	-2	6236-515	J P ALESSANDRI 1363 BX2016	12,5	0,0291
516	-2	6236-516	J P ALESSANDRI 1363 BX2017	12,5	0,0291
517	-2	6236-517	J P ALESSANDRI 1363 BX2018	12,5	0,0291
518	-2	6236-518	J P ALESSANDRI 1363 BX2019	12,5	0,0291
519	-2	6236-519	J P ALESSANDRI 1363 BX2020	12,5	0,0291
520	-2	6236-520	J P ALESSANDRI 1363 BX2021	12,5	0,0291
521	-2	6236-521	J P ALESSANDRI 1363 BX2022	12,5	0,0291
522	-2	6236-522	J P ALESSANDRI 1363 BX2023	12,5	0,0291
523	-2	6236-523	J P ALESSANDRI 1363 BX2024	12,5	0,0291
524	-2	6236-524	J P ALESSANDRI 1363 BX2025	12,5	0,0291

Pag: 43/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

525	-2	6236-525	J P ALESSANDRI 1363 BX2026	12,5	0,0291
526	-2	6236-526	J P ALESSANDRI 1363 BX2027	12,5	0,0291
527	-2	6236-527	J P ALESSANDRI 1363 BX2028 BD2056	15,43	0,0359
528	-2	6236-528	J P ALESSANDRI 1363 BX2029 BD2054	15,46	0,036
529	-2	6236-529	J P ALESSANDRI 1363 BX2030 BD2053	16,05	0,0373
530	-2	6236-530	J P ALESSANDRI 1363 BX2031	12,5	0,0291
531	-2	6236-531	J P ALESSANDRI 1363 BX2032 BD2048	14,51	0,0338
532	-2	6236-532	J P ALESSANDRI 1363 BX2033	12,5	0,0291
533	-2	6236-533	J P ALESSANDRI 1363 BX2034	12,5	0,0291
534	-2	6236-534	J P ALESSANDRI 1363 BX2035	12,5	0,0291
535	-2	6236-535	J P ALESSANDRI 1363 BX2036 BD2047	14,97	0,0348
536	-2	6236-536	J P ALESSANDRI 1363 BX2037	12,5	0,0291
537	-2	6236-537	J P ALESSANDRI 1363 BX2038 BD2046	16,03	0,0373
538	-2	6236-538	J P ALESSANDRI 1363 BX2039 BD2045	15,87	0,0369
539	-2	6236-539	J P ALESSANDRI 1363 BX2040 BD2044	16,45	0,0383
540	-2	6236-540	J P ALESSANDRI 1363 BX2041	12,5	0,0291
541	-2	6236-541	J P ALESSANDRI 1363 BX2042	12,5	0,0291
542	-2	6236-542	J P ALESSANDRI 1363 BX2043	12,5	0,0291
543	-2	6236-543	J P ALESSANDRI 1363 BX2044	12,5	0,0291
544	-2	6236-544	J P ALESSANDRI 1363 BX2045	12,5	0,0291
545	-2	6236-545	J P ALESSANDRI 1363 BX2046	12,5	0,0291
546	-2	6236-546	J P ALESSANDRI 1363 BX2047	12,5	0,0291
547	-2	6236-547	J P ALESSANDRI 1363 BX2048 BD2057	16,05	0,0373
548	-2	6236-548	J P ALESSANDRI 1363 BX2049	12,5	0,0291
549	-2	6236-549	J P ALESSANDRI 1363 BX2050 BD2058	15,2	0,0354
550	-2	6236-550	J P ALESSANDRI 1363 BX2051	12,5	0,0291
551	-2	6236-551	J P ALESSANDRI 1363 BX2052 BD2059	16,14	0,0376
552	-2	6236-552	J P ALESSANDRI 1363 BX2053 BD2060	16,09	0,0374
553	-2	6236-553	J P ALESSANDRI 1363 BX2054	12,5	0,0291
554	-2	6236-554	J P ALESSANDRI 1363 BX2055	12,5	0,0291
555	-2	6236-555	J P ALESSANDRI 1363 BX2056	12,5	0,0291
556	-2	6236-556	J P ALESSANDRI 1363 BX2057	12,5	0,0291
557	-2	6236-557	J P ALESSANDRI 1363 BX2058	12,5	0,0291
558	-2	6236-558	J P ALESSANDRI 1363 BX2059	12,5	0,0291
559	-2	6236-559	J P ALESSANDRI 1363 BX2060	12,5	0,0291
560	-2	6236-560	J P ALESSANDRI 1363 BX2061	12,5	0,0291
561	-2	6236-561	J P ALESSANDRI 1363 BX2062	12,5	0,0291
562	-2	6236-562	J P ALESSANDRI 1363 BX2063	12,5	0,0291
563	-2	6236-563	J P ALESSANDRI 1363 BX2064	12,5	0,0291
564	-2	6236-564	J P ALESSANDRI 1363 BX2065	12,5	0,0291
565	-2	6236-565	J P ALESSANDRI 1363 BX2066 BD2062	17,27	0,04
566	-3	6236-566	J P ALESSANDRI 1363 BX3001	12,5	0,0291
567	-3	6236-567	J P ALESSANDRI 1363 BX3002	12,5	0,0291
568	-3	6236-568	J P ALESSANDRI 1363 BX3003	12,5	0,0291

Pag: 44/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

569	-3	6236-569	J P ALESSANDRI 1363 BX3004	12,5	0,0291
570	-3	6236-570	J P ALESSANDRI 1363 BX3005	12,5	0,0291
571	-3	6236-571	J P ALESSANDRI 1363 BX3006	12,5	0,0291
572	-3	6236-572	J P ALESSANDRI 1363 BX3007	12,5	0,0291
573	-3	6236-573	J P ALESSANDRI 1363 BX3008	12,5	0,0291
574	-3	6236-574	J P ALESSANDRI 1363 BX3009	12,5	0,0291
575	-3	6236-575	J P ALESSANDRI 1363 BX3010	12,5	0,0291
576	-3	6236-576	J P ALESSANDRI 1363 BX3011	12,5	0,0291
577	-3	6236-577	J P ALESSANDRI 1363 BX3012	12,5	0,0291
578	-3	6236-578	J P ALESSANDRI 1363 BX3013	12,5	0,0291
579	-3	6236-579	J P ALESSANDRI 1363 BX3014	12,5	0,0291
580	-3	6236-580	J P ALESSANDRI 1363 BX3015	12,5	0,0291
581	-3	6236-581	J P ALESSANDRI 1363 BX3016	12,5	0,0291
582	-3	6236-582	J P ALESSANDRI 1363 BX3017	12,5	0,0291
583	-3	6236-583	J P ALESSANDRI 1363 BX3018	12,5	0,0291
584	-3	6236-584	J P ALESSANDRI 1363 BX3019	12,5	0,0291
585	-3	6236-585	J P ALESSANDRI 1363 BX3020	12,5	0,0291
586	-3	6236-586	J P ALESSANDRI 1363 BX3021	12,5	0,0291
587	-3	6236-587	J P ALESSANDRI 1363 BX3022	12,5	0,0291
588	-3	6236-588	J P ALESSANDRI 1363 BX3023	12,5	0,0291
589	-3	6236-589	J P ALESSANDRI 1363 BX3024	12,5	0,0291
590	-3	6236-590	J P ALESSANDRI 1363 BX3025	12,5	0,0291
591	-3	6236-591	J P ALESSANDRI 1363 BX3026	12,5	0,0291
592	-3	6236-592	J P ALESSANDRI 1363 BX3027	12,5	0,0291
593	-3	6236-593	J P ALESSANDRI 1363 BX3028 BD3042	15,43	0,0359
594	-3	6236-594	J P ALESSANDRI 1363 BX3029 BD3040	15,46	0,036
595	-3	6236-595	J P ALESSANDRI 1363 BX3030 BD3039	16,05	0,0373
596	-3	6236-596	J P ALESSANDRI 1363 BX3031	12,5	0,0291
597	-3	6236-597	J P ALESSANDRI 1363 BX3032 BD3034	14,51	0,0338
598	-3	6236-598	J P ALESSANDRI 1363 BX3033	12,5	0,0291
599	-3	6236-599	J P ALESSANDRI 1363 BX3034	12,5	0,0291
600	-3	6236-600	J P ALESSANDRI 1363 BX3035 BD3033	15,44	0,0359
601	-3	6236-601	J P ALESSANDRI 1363 BX3036	12,5	0,0291
602	-3	6236-602	J P ALESSANDRI 1363 BX3037	12,5	0,0291
603	-3	6236-603	J P ALESSANDRI 1363 BX3038 BD3032	14,91	0,0347
604	-3	6236-604	J P ALESSANDRI 1363 BX3039 BD3031	15,87	0,0369
605	-3	6236-605	J P ALESSANDRI 1363 BX3040 BD3030	15,94	0,0371
606	-3	6236-606	J P ALESSANDRI 1363 BX3041	12,5	0,0291
607	-3	6236-607	J P ALESSANDRI 1363 BX3042	12,5	0,0291
608	-3	6236-608	J P ALESSANDRI 1363 BX3043	12,5	0,0291
609	-3	6236-609	J P ALESSANDRI 1363 BX3044	12,5	0,0291
610	-3	6236-610	J P ALESSANDRI 1363 BX3045	12,5	0,0291
611	-3	6236-611	J P ALESSANDRI 1363 BX3046	12,5	0,0291
612	-3	6236-612	J P ALESSANDRI 1363 BX3047	12,5	0,0291



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

613	-3	6236-613	J P ALESSANDRI 1363 BX3048 BD3053	16,05	0,0373
614	-3	6236-614	J P ALESSANDRI 1363 BX3049	12,5	0,0291
615	-3	6236-615	J P ALESSANDRI 1363 BX3050 BD3054	15,2	0,0354
616	-3	6236-616	J P ALESSANDRI 1363 BX3051	12,5	0,0291
617	-3	6236-617	J P ALESSANDRI 1363 BX3052 BD3055	16,14	0,0376
618	-3	6236-618	J P ALESSANDRI 1363 BX3053 BD3056	16,09	0,0374
619	-3	6236-619	J P ALESSANDRI 1363 BX3054	12,5	0,0291
620	-3	6236-620	J P ALESSANDRI 1363 BX3055	12,5	0,0291
621	-3	6236-621	J P ALESSANDRI 1363 BX3056	12,5	0,0291
622	-3	6236-622	J P ALESSANDRI 1363 BX3057	12,5	0,0291
623	-3	6236-623	J P ALESSANDRI 1363 BX3058	12,5	0,0291
624	-3	6236-624	J P ALESSANDRI 1363 BX3059	12,5	0,0291
625	-3	6236-625	J P ALESSANDRI 1363 BX3060	12,5	0,0291
626	-3	6236-626	J P ALESSANDRI 1363 BX3061	12,5	0,0291
627	-3	6236-627	J P ALESSANDRI 1363 BX3062	12,5	0,0291
628	-3	6236-628	J P ALESSANDRI 1363 BX3063	12,5	0,0291
629	-3	6236-629	J P ALESSANDRI 1363 BX3064	12,5	0,0291
630	-3	6236-630	J P ALESSANDRI 1363 BX3065	12,5	0,0291
631	-4	6236-631	J P ALESSANDRI 1363 BX4001	12,5	0,0291
632	-4	6236-632	J P ALESSANDRI 1363 BX4002	12,5	0,0291
633	-4	6236-633	J P ALESSANDRI 1363 BX4003	12,5	0,0291
634	-4	6236-634	J P ALESSANDRI 1363 BX4004	12,5	0,0291
635	-4	6236-635	J P ALESSANDRI 1363 BX4005	12,5	0,0291
636	-4	6236-636	J P ALESSANDRI 1363 BX4006	12,5	0,0291
637	-4	6236-637	J P ALESSANDRI 1363 BX4007	12,5	0,0291
638	-4	6236-638	J P ALESSANDRI 1363 BX4008	12,5	0,0291
639	-4	6236-639	J P ALESSANDRI 1363 BX4009	12,5	0,0291
640	-4	6236-640	J P ALESSANDRI 1363 BX4010	12,5	0,0291
641	-4	6236-641	J P ALESSANDRI 1363 BX4011	12,5	0,0291
642	-4	6236-642	J P ALESSANDRI 1363 BX4012	12,5	0,0291
643	-4	6236-643	J P ALESSANDRI 1363 BX4013	12,5	0,0291
644	-4	6236-644	J P ALESSANDRI 1363 BX4014	12,5	0,0291
645	-4	6236-645	J P ALESSANDRI 1363 BX4015	12,5	0,0291
646	-4	6236-646	J P ALESSANDRI 1363 BX4016	12,5	0,0291
647	-4	6236-647	J P ALESSANDRI 1363 BX4017	12,5	0,0291
648	-4	6236-648	J P ALESSANDRI 1363 BX4018	12,5	0,0291
649	-4	6236-649	J P ALESSANDRI 1363 BX4019	12,5	0,0291
650	-4	6236-650	J P ALESSANDRI 1363 BX4020	12,5	0,0291
651	-4	6236-651	J P ALESSANDRI 1363 BX4021	12,5	0,0291
652	-4	6236-652	J P ALESSANDRI 1363 BX4022	12,5	0,0291
653	-4	6236-653	J P ALESSANDRI 1363 BX4023	12,5	0,0291
654	-4	6236-654	J P ALESSANDRI 1363 BX4024	12,5	0,0291
655	-4	6236-655	J P ALESSANDRI 1363 BX4025	12,5	0,0291
656	-4	6236-656	J P ALESSANDRI 1363 BX4026	12,5	0,0291

Pag: 46/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

657	-4	6236-657	J P ALESSANDRI 1363 BX4027	12,5	0,0291
658	-4	6236-658	J P ALESSANDRI 1363 BX4028 BD4036	15,42	0,0359
659	-4	6236-659	J P ALESSANDRI 1363 BX4029 BD4034	15,46	0,036
660	-4	6236-660	J P ALESSANDRI 1363 BX4030 BD4033	16,05	0,0373
661	-4	6236-661	J P ALESSANDRI 1363 BX4031	12,5	0,0291
662	-4	6236-662	J P ALESSANDRI 1363 BX4032	12,5	0,0291
663	-4	6236-663	J P ALESSANDRI 1363 BX4033	12,5	0,0291
664	-4	6236-664	J P ALESSANDRI 1363 BX4034	12,5	0,0291
665	-4	6236-665	J P ALESSANDRI 1363 BX4035	12,5	0,0291
666	-4	6236-666	J P ALESSANDRI 1363 BX4036	12,5	0,0291
667	-4	6236-667	J P ALESSANDRI 1363 BX4037	12,5	0,0291
668	-4	6236-668	J P ALESSANDRI 1363 BX4038 BD4029	15,61	0,0363
669	-4	6236-669	J P ALESSANDRI 1363 BX4039	12,5	0,0291
670	-4	6236-670	J P ALESSANDRI 1363 BX4040 BD4028	14,63	0,034
671	-4	6236-671	J P ALESSANDRI 1363 BX4041	12,5	0,0291
672	-4	6236-672	J P ALESSANDRI 1363 BX4042	12,5	0,0291
673	-4	6236-673	J P ALESSANDRI 1363 BX4043	12,5	0,0291
674	-4	6236-674	J P ALESSANDRI 1363 BX4044	12,5	0,0291
675	-4	6236-675	J P ALESSANDRI 1363 BX4045	12,5	0,0291
676	-4	6236-676	J P ALESSANDRI 1363 BX4046	12,5	0,0291
677	-4	6236-677	J P ALESSANDRI 1363 BX4047	12,5	0,0291
678	-4	6236-678	J P ALESSANDRI 1363 BX4048 BD4047	15,92	0,037
679	-4	6236-679	J P ALESSANDRI 1363 BX4049	12,5	0,0291
680	-4	6236-680	J P ALESSANDRI 1363 BX4050	12,5	0,0291
681	-4	6236-681	J P ALESSANDRI 1363 BX4051	12,5	0,0291
682	-4	6236-682	J P ALESSANDRI 1363 BX4052 BD4048	16,17	0,0376
683	-4	6236-683	J P ALESSANDRI 1363 BX4053 BD4049	16,06	0,0374
684	-4	6236-684	J P ALESSANDRI 1363 BX4054	12,5	0,0291
685	-4	6236-685	J P ALESSANDRI 1363 BX4055	12,5	0,0291
686	-4	6236-686	J P ALESSANDRI 1363 BX4056	12,5	0,0291
687	-4	6236-687	J P ALESSANDRI 1363 BX4057	12,5	0,0291
688	-4	6236-688	J P ALESSANDRI 1363 BX4058	12,5	0,0291
689	-4	6236-689	J P ALESSANDRI 1363 BX4059	12,5	0,0291
690	-4	6236-690	J P ALESSANDRI 1363 BX4060	12,5	0,0291
691	-4	6236-691	J P ALESSANDRI 1363 BX4061	12,5	0,0291
692	-4	6236-692	J P ALESSANDRI 1363 BX4062	12,5	0,0291
693	-4	6236-693	J P ALESSANDRI 1363 BX4063	12,5	0,0291
694	-4	6236-694	J P ALESSANDRI 1363 BX4064	12,5	0,0291
695	-4	6236-695	J P ALESSANDRI 1363 BX4065	12,5	0,0291
696	-4	6236-696	J P ALESSANDRI 1363 BX4066	12,5	0,0291
697	-4	6236-697	J P ALESSANDRI 1363 BX4067	12,5	0,0291
					100,00

Pag: 47/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 2

EDIFICIO TERRA

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio TERRA** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, salon gourmet, sala multiuso, salon gourmet y gimnasio deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

- 1.1** Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
- 1.2** Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
- 1.3** No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.
- 1.4** Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo,



cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.

- 1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior. Lo mismo sucede con el exceso de riego de maceteros.
- 1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
- 1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.
- 1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.
- 1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
- 1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
- 1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
- 1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
- 1.13 Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se exceptúan de esta prohibición los estacionamientos de visitas N° 35 y 36, ubicados en el subte -1, donde se encuentran los puntos de carga eléctricos, donde se permite estacionar a residentes únicamente durante la carga de su vehículo eléctrico. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
- 1.14 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
- 1.15 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.
- 1.16 Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
- 1.17 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.



- 1.18 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
- 1.19 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.
- 1.20 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
- 1.21 Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
- 1.22 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
- 1.23 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- 1.24 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
- 1.25 **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**
- 1.26 La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA EDIFICIO TERRA.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a las piscinas de uso público restringido, emplazada en el Edificio **TERRA**.

El Edificio TERRA cuenta con una piscina de niños y otra de adultos ubicadas en el primer piso.

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

- 1.1 El recinto público de las piscinas adscritas a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Emergencia.

Pag: 50/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2.1 El mantenimiento de las piscinas se hará con personal idóneo contratado por la administración.

2.2 Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.

3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

3.2 El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

3.3 Las Piscinas son para el uso exclusivo de los residentes del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.



DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45° desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o



consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.

Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o atefectos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.



Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.



III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.



Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

III.12. Esta permitido poner solo musica ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se podrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Pag: 56/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



V NORMAS PARA USO DE LA SALA DE NIÑOS

V.1 La Sala de Niños ubicado en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto V.6. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en V.5.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 AM a 21:00 hrs. El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

V.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

V.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

V.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

V.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

V.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos infantiles, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-



V.7. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

V.8. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VI NORMAS PARA USO DE LA SALA DE JOVENES

VI.1 La Sala de Jóvenes, ubicado en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VI.6. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.5.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 AM a 21:00 hrs. El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

VI.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

VI.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VI.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VI.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión

Pag: 58/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

VI.7. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VI.8. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VII NORMAS PARA USO DE LA SALA DE MULTIUSO

VII.1. La Sala de Multiuso, ubicada en el piso 13 de la Torre A, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VII.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VII.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:00am hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso los quinchos del piso 13.

VII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

VII.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

VII.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VII.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-



VII.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

VII.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VII.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

VIII.1. La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VIII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VIII.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VIII.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VIII.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. Asimismo se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos

Pag: 60/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

IX. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

IX.1. El edificio cuenta con 4 quinchos. **Los quinchos UNO y DOS**, ubicados en los jardines del lado sur poniente del edificio, y los **quinchos TRES y CUATRO**, ubicados en el piso 13 de la Torre A. Son todos de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio TERRA y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IX.8. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en IX.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

IX.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

IX.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IX.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

IX.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IX.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.



IX.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IX.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

X. NORMAS PARA EL USO DEL BEAUTY ZONE.

X.1. El Beauty Zone o peluquería, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

X.2. Las instalaciones del recinto son de propiedad de la comunidad.

X.3. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

X.4. La comunidad no contratará personal alguno para la atención de este recinto, siendo los comuneros los que deberán contratar el personal que estime conveniente, bajo su costo y responsabilidad.

X.5. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

XI.1. La lavandería autoservicio, o *Laundry Lounge*, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

XI.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

XI.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

Pag: 62/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



XI.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

XI.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

XI.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XII. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

XII.1. Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

XII.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

XII.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.

XII.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

XII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XII.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XIII. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta con una zona para guardar bicicletas en el subterráneo -1. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos



espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIV. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 35 y 36, ubicados en el 1er subterráneo, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones, deben retirar de conserjería la tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado. Se prohíbe la permanencia de los automóviles por un tiempo mayor a la destinada a la carga eléctrica.

La tarifa por hora que permanezca el vehículo en carga, será definido por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado en la boleta de la empresa distribuidora de energía.

XV. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

En el sector de conserjería del Condominio, ubicado en el primer piso del Edificio, se encuentra la sala de Pedidos on line, donde se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.



ANEXO 3

LISTADO DE INSTALADORES
EDIFICIO TERRA

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SpA.
Sr. Esteban Guerrero
Teléfono: (56) 9 7430 5769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: GEN-CORP.
Sr. Cristian Riveros U.
Teléfono: (56) 98527 0983 Email: cristian.riveros@gencorp.energy



6. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sra. /Srta. Lissette Acevedo.
Teléfono: (56) 9 8922 0661 Email: serviciotecnico@belltelephone.cl

7. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: GESPRO SOLUCIONES S.A.
Sra./Srta. Maria Cristina Symon
Teléfono: (56) 9 8827 6510 Email: symon@gesprosa.cl

8. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: EQ SERVICE SpA..
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: (56) 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. ASCENSORES.

CONTRATISTA: ASCENSORES SCHINDLER S.A.
Sra. /Srta. Maritza Farías
Teléfono: (56) 9 7765 8529 Email: maritza.farias@schindler.com

10. PAISAJISMO.

CONTRATISTA: HALYBURTON SPA.
Srta . Molly Ann Halyburton Fuster
Teléfono: (56) 9 4282 3000 Email: molly@halyburton.cl

11. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: GAET INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.
Juan Carlos Gaete Quiroz
Teléfono: (56) 9 8237 3153 Email: jcgaete@gaetingeneria.cl



12. PISCINA.

CONTRATISTA: AQUA SYSTEM S.A.
Sr. Fernando Anguita
Teléfono: (56) 9 7304 2973 Email: fernandoanguitas@gmail.com

13. TELECOMUNICACIONES.

CONTRATISTA: INGENIERÍA ENLACE SpA.
Sr. Eduardo Vial L.
Teléfono: (56) 9 7879 3996 Email: evial@ienlace.cl



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° Rol	Unidad	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo General (%)
1	1	6236-1	J P ALESSANDRI 1363A DP106	49,4	0,3675
2	1	6236-2	J P ALESSANDRI 1363A DP107	42,51	0,3163
3	1	6236-3	J P ALESSANDRI 1363A DP108	47,81	0,3557
4	1	6236-4	J P ALESSANDRI 1363A DP109	47,9	0,3564
5	1	6236-5	J P ALESSANDRI 1363A DP110	42,42	0,3156
6	1	6236-6	J P ALESSANDRI 1363A DP111	48,83	0,3633
7	1	6236-7	J P ALESSANDRI 1363A DP112	68,28	0,508
8	2	6236-8	J P ALESSANDRI 1363A DP201	44,68	0,3324
9	2	6236-9	J P ALESSANDRI 1363A DP202	36,93	0,2748
10	2	6236-10	J P ALESSANDRI 1363A DP203	49,35	0,3672
11	2	6236-11	J P ALESSANDRI 1363A DP204	66,26	0,493
12	2	6236-12	J P ALESSANDRI 1363A DP205	54,72	0,4071
13	2	6236-13	J P ALESSANDRI 1363A DP206	49,56	0,3687
14	2	6236-14	J P ALESSANDRI 1363A DP207	42,86	0,3189
15	2	6236-15	J P ALESSANDRI 1363A DP208	48,12	0,358
16	2	6236-16	J P ALESSANDRI 1363A DP209	48,23	0,3588
17	2	6236-17	J P ALESSANDRI 1363A DP210	42,94	0,3195
18	2	6236-18	J P ALESSANDRI 1363A DP211	49,05	0,3649
19	2	6236-19	J P ALESSANDRI 1363A DP212	67,25	0,5003
20	2	6236-20	J P ALESSANDRI 1363A DP213	60,34	0,4489
21	2	6236-21	J P ALESSANDRI 1363A DP214	34,35	0,2556
22	2	6236-22	J P ALESSANDRI 1363A DP215	50,08	0,3726
23	2	6236-23	J P ALESSANDRI 1363A DP216	36,82	0,2739
24	2	6236-24	J P ALESSANDRI 1363A DP217	44,66	0,3323
25	3	6236-25	J P ALESSANDRI 1363A DP301	45,1	0,3355
26	3	6236-26	J P ALESSANDRI 1363A DP302	37,15	0,2764
27	3	6236-27	J P ALESSANDRI 1363A DP303	48,65	0,362
28	3	6236-28	J P ALESSANDRI 1363A DP304	67,71	0,5038
29	3	6236-29	J P ALESSANDRI 1363A DP305	54,65	0,4066
30	3	6236-30	J P ALESSANDRI 1363A DP306	49,7	0,3698
31	3	6236-31	J P ALESSANDRI 1363A DP307	43,41	0,323
32	3	6236-32	J P ALESSANDRI 1363A DP308	47,8	0,3556
33	3	6236-33	J P ALESSANDRI 1363A DP309	47,87	0,3562
34	3	6236-34	J P ALESSANDRI 1363A DP310	43,23	0,3216
35	3	6236-35	J P ALESSANDRI 1363A DP311	49,09	0,3652
36	3	6236-36	J P ALESSANDRI 1363A DP312	66,96	0,4982
37	3	6236-37	J P ALESSANDRI 1363A DP313	60,04	0,4467
38	3	6236-38	J P ALESSANDRI 1363A DP314	34,21	0,2545
39	3	6236-39	J P ALESSANDRI 1363A DP315	49,64	0,3693
40	3	6236-40	J P ALESSANDRI 1363A DP316	37,18	0,2766

Pag: 68/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

41	3	6236-41	J P ALESSANDRI 1363A DP317	45	0,3348
42	4	6236-42	J P ALESSANDRI 1363A DP401	45,1	0,3355
43	4	6236-43	J P ALESSANDRI 1363A DP402	37,15	0,2764
44	4	6236-44	J P ALESSANDRI 1363A DP403	48,65	0,362
45	4	6236-45	J P ALESSANDRI 1363A DP404	67,71	0,5038
46	4	6236-46	J P ALESSANDRI 1363A DP405	54,65	0,4066
47	4	6236-47	J P ALESSANDRI 1363A DP406	49,7	0,3698
48	4	6236-48	J P ALESSANDRI 1363A DP407	43,41	0,323
49	4	6236-49	J P ALESSANDRI 1363A DP408	47,8	0,3556
50	4	6236-50	J P ALESSANDRI 1363A DP409	47,93	0,3566
51	4	6236-51	J P ALESSANDRI 1363A DP410	43,34	0,3225
52	4	6236-52	J P ALESSANDRI 1363A DP411	49,28	0,3666
53	4	6236-53	J P ALESSANDRI 1363A DP412	66,96	0,4982
54	4	6236-54	J P ALESSANDRI 1363A DP413	59,82	0,4451
55	4	6236-55	J P ALESSANDRI 1363A DP414	34,43	0,2562
56	4	6236-56	J P ALESSANDRI 1363A DP415	49,64	0,3693
57	4	6236-57	J P ALESSANDRI 1363A DP416	37,18	0,2766
58	4	6236-58	J P ALESSANDRI 1363A DP417	45	0,3348
59	5	6236-59	J P ALESSANDRI 1363A DP501	45,1	0,3355
60	5	6236-60	J P ALESSANDRI 1363A DP502	37,15	0,2764
61	5	6236-61	J P ALESSANDRI 1363A DP503	48,65	0,362
62	5	6236-62	J P ALESSANDRI 1363A DP504	67,71	0,5038
63	5	6236-63	J P ALESSANDRI 1363A DP505	54,36	0,4044
64	5	6236-64	J P ALESSANDRI 1363A DP506	49,46	0,368
65	5	6236-65	J P ALESSANDRI 1363A DP507	43,41	0,323
66	5	6236-66	J P ALESSANDRI 1363A DP508	47,8	0,3556
67	5	6236-67	J P ALESSANDRI 1363A DP509	47,93	0,3566
68	5	6236-68	J P ALESSANDRI 1363A DP510	43,34	0,3225
69	5	6236-69	J P ALESSANDRI 1363A DP511	49,28	0,3666
70	5	6236-70	J P ALESSANDRI 1363A DP512	66,96	0,4982
71	5	6236-71	J P ALESSANDRI 1363A DP513	59,82	0,4451
72	5	6236-72	J P ALESSANDRI 1363A DP514	34,43	0,2562
73	5	6236-73	J P ALESSANDRI 1363A DP515	49,64	0,3693
74	5	6236-74	J P ALESSANDRI 1363A DP516	37,18	0,2766
75	5	6236-75	J P ALESSANDRI 1363A DP517	45	0,3348
76	6	6236-76	J P ALESSANDRI 1363A DP601	45,1	0,3355
77	6	6236-77	J P ALESSANDRI 1363A DP602	37,15	0,2764
78	6	6236-78	J P ALESSANDRI 1363A DP603	48,65	0,362
79	6	6236-79	J P ALESSANDRI 1363A DP604	67,71	0,5038
80	6	6236-80	J P ALESSANDRI 1363A DP605	54,9	0,4066
81	6	6236-81	J P ALESSANDRI 1363A DP606	49,32	0,3666
82	6	6236-82	J P ALESSANDRI 1363A DP607	43,41	0,323
83	6	6236-83	J P ALESSANDRI 1363A DP608	48,06	0,3576
84	6	6236-84	J P ALESSANDRI 1363A DP609	48,09	0,3578

Pag: 69/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

85	6	6236-85	J P ALESSANDRI 1363A DP610	43,34	0,3225
86	6	6236-86	J P ALESSANDRI 1363A DP611	49,28	0,3666
87	6	6236-87	J P ALESSANDRI 1363A DP612	66,96	0,4982
88	6	6236-88	J P ALESSANDRI 1363A DP613	59,82	0,4451
89	6	6236-89	J P ALESSANDRI 1363A DP614	34,43	0,2562
90	6	6236-90	J P ALESSANDRI 1363A DP615	49,64	0,3693
91	6	6236-91	J P ALESSANDRI 1363A DP616	37,18	0,2766
92	6	6236-92	J P ALESSANDRI 1363A DP617	45	0,3348
93	7	6236-93	J P ALESSANDRI 1363A DP701	45,1	0,3355
94	7	6236-94	J P ALESSANDRI 1363A DP702	37,15	0,2764
95	7	6236-95	J P ALESSANDRI 1363A DP703	48,65	0,362
96	7	6236-96	J P ALESSANDRI 1363A DP704	67,71	0,5038
97	7	6236-97	J P ALESSANDRI 1363A DP705	54,9	0,4085
98	7	6236-98	J P ALESSANDRI 1363A DP706	49,32	0,3669
99	7	6236-99	J P ALESSANDRI 1363A DP707	43,41	0,323
100	7	6236-100	J P ALESSANDRI 1363A DP708	48,06	0,3576
101	7	6236-101	J P ALESSANDRI 1363A DP709	48,09	0,3578
102	7	6236-102	J P ALESSANDRI 1363A DP710	43,34	0,3225
103	7	6236-103	J P ALESSANDRI 1363A DP711	49,47	0,3681
104	7	6236-104	J P ALESSANDRI 1363A DP712	66,77	0,4968
105	7	6236-105	J P ALESSANDRI 1363A DP713	59,82	0,4451
106	7	6236-106	J P ALESSANDRI 1363A DP714	34,43	0,2562
107	7	6236-107	J P ALESSANDRI 1363A DP715	49,64	0,3693
108	7	6236-108	J P ALESSANDRI 1363A DP716	37,18	0,2766
109	7	6236-109	J P ALESSANDRI 1363A DP717	45	0,3348
110	8	6236-110	J P ALESSANDRI 1363A DP801	45,1	0,3355
111	8	6236-111	J P ALESSANDRI 1363A DP802	37,15	0,2764
112	8	6236-112	J P ALESSANDRI 1363A DP803	48,65	0,362
113	8	6236-113	J P ALESSANDRI 1363A DP804	67,71	0,5038
114	8	6236-114	J P ALESSANDRI 1363A DP805	54,9	0,4085
115	8	6236-115	J P ALESSANDRI 1363A DP806	49,32	0,3669
116	8	6236-116	J P ALESSANDRI 1363A DP807	43,41	0,323
117	8	6236-117	J P ALESSANDRI 1363A DP808	48,06	0,3576
118	8	6236-118	J P ALESSANDRI 1363A DP809	48,09	0,3578
119	8	6236-119	J P ALESSANDRI 1363A DP810	43,34	0,3225
120	8	6236-120	J P ALESSANDRI 1363A DP811	49,47	0,3681
121	8	6236-121	J P ALESSANDRI 1363A DP812	66,01	0,4911
122	8	6236-122	J P ALESSANDRI 1363A DP813	59,43	0,4422
123	8	6236-123	J P ALESSANDRI 1363A DP814	34,43	0,2562
124	8	6236-124	J P ALESSANDRI 1363A DP815	49,64	0,3693
125	8	6236-125	J P ALESSANDRI 1363A DP816	37,18	0,2766
126	8	6236-126	J P ALESSANDRI 1363A DP817	45	0,3348
127	9	6236-127	J P ALESSANDRI 1363A DP901	45,1	0,3355
128	9	6236-128	J P ALESSANDRI 1363A DP902	37,15	0,2764

Pag: 70/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

129	9	6236-129	J P ALESSANDRI 1363A DP903	48,65	0,362
130	9	6236-130	J P ALESSANDRI 1363A DP904	67,71	0,5038
131	9	6236-131	J P ALESSANDRI 1363A DP905	54,9	0,4085
132	9	6236-132	J P ALESSANDRI 1363A DP906	49,32	0,3669
133	9	6236-133	J P ALESSANDRI 1363A DP907	43,41	0,323
134	9	6236-134	J P ALESSANDRI 1363A DP908	48,06	0,3576
135	9	6236-135	J P ALESSANDRI 1363A DP909	48,09	0,3578
136	9	6236-136	J P ALESSANDRI 1363A DP910	43,34	0,3225
137	9	6236-137	J P ALESSANDRI 1363A DP911	49,47	0,3681
138	9	6236-138	J P ALESSANDRI 1363A DP912	65,81	0,4896
139	9	6236-139	J P ALESSANDRI 1363A DP913	59,25	0,4408
140	9	6236-140	J P ALESSANDRI 1363A DP914	34,43	0,2562
141	9	6236-141	J P ALESSANDRI 1363A DP915	49,64	0,3693
142	9	6236-142	J P ALESSANDRI 1363A DP916	37,18	0,2766
143	9	6236-143	J P ALESSANDRI 1363A DP917	45	0,3348
144	10	6236-144	J P ALESSANDRI 1363A DP1001	45,1	0,3355
145	10	6236-145	J P ALESSANDRI 1363A DP1002	37,15	0,2764
146	10	6236-146	J P ALESSANDRI 1363A DP1003	48,65	0,362
147	10	6236-147	J P ALESSANDRI 1363A DP1004	67,71	0,5038
148	10	6236-148	J P ALESSANDRI 1363A DP1005	54,9	0,4085
149	10	6236-149	J P ALESSANDRI 1363A DP1006	49,32	0,3669
150	10	6236-150	J P ALESSANDRI 1363A DP1007	43,41	0,323
151	10	6236-151	J P ALESSANDRI 1363A DP1008	48,06	0,3576
152	10	6236-152	J P ALESSANDRI 1363A DP1009	48,09	0,3578
153	10	6236-153	J P ALESSANDRI 1363A DP1010	43,34	0,3225
154	10	6236-154	J P ALESSANDRI 1363A DP1011	49,47	0,3681
155	10	6236-155	J P ALESSANDRI 1363A DP1012	65,81	0,4896
156	10	6236-156	J P ALESSANDRI 1363A DP1013	59,25	0,4408
157	10	6236-157	J P ALESSANDRI 1363A DP1014	34,43	0,2562
158	10	6236-158	J P ALESSANDRI 1363A DP1015	49,64	0,3693
159	10	6236-159	J P ALESSANDRI 1363A DP1016	37,18	0,2766
160	10	6236-160	J P ALESSANDRI 1363A DP1017	45	0,3348
161	11	6236-161	J P ALESSANDRI 1363A DP1101	45,1	0,3355
162	11	6236-162	J P ALESSANDRI 1363A DP1102	36,92	0,2747
163	11	6236-163	J P ALESSANDRI 1363A DP1103	48,48	0,3607
164	11	6236-164	J P ALESSANDRI 1363A DP1106	50,18	0,3733
165	11	6236-165	J P ALESSANDRI 1363A DP1107	43,41	0,323
166	11	6236-166	J P ALESSANDRI 1363A DP1108	48,06	0,3576
167	11	6236-167	J P ALESSANDRI 1363A DP1109	48,09	0,3578
168	11	6236-168	J P ALESSANDRI 1363A DP1110	43,34	0,3225
169	11	6236-169	J P ALESSANDRI 1363A DP1111	49,47	0,3681
170	11	6236-170	J P ALESSANDRI 1363A DP1112	65,81	0,4896
171	11	6236-171	J P ALESSANDRI 1363A DP1113	59,25	0,4408
172	11	6236-172	J P ALESSANDRI 1363A DP1114	33,86	0,2519

Pag: 71/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

173	11	6236-173	J P ALESSANDRI 1363A DP1115	48,87	0,3636
174	11	6236-174	J P ALESSANDRI 1363A DP1116	36,97	0,2751
175	11	6236-175	J P ALESSANDRI 1363A DP1117	45	0,3348
176	12	6236-176	J P ALESSANDRI 1363A DP1201	45,1	0,3355
177	12	6236-177	J P ALESSANDRI 1363A DP1202	37,1	0,276
178	12	6236-178	J P ALESSANDRI 1363A DP1203	48,51	0,3609
179	12	6236-179	J P ALESSANDRI 1363A DP1206	50,18	0,3733
180	12	6236-180	J P ALESSANDRI 1363A DP1207	43,41	0,323
181	12	6236-181	J P ALESSANDRI 1363A DP1208	48,06	0,3576
182	12	6236-182	J P ALESSANDRI 1363A DP1209	48,09	0,3578
183	12	6236-183	J P ALESSANDRI 1363A DP1210	43,34	0,3225
184	12	6236-184	J P ALESSANDRI 1363A DP1211	49,47	0,3681
185	12	6236-185	J P ALESSANDRI 1363A DP1212	65,81	0,4896
186	12	6236-186	J P ALESSANDRI 1363A DP1213	59,25	0,4408
187	12	6236-187	J P ALESSANDRI 1363A DP1214	33,82	0,2516
188	12	6236-188	J P ALESSANDRI 1363A DP1215	49,1	0,3653
189	12	6236-189	J P ALESSANDRI 1363A DP1216	37,13	0,2763
190	12	6236-190	J P ALESSANDRI 1363A DP1217	45	0,3348
191	13	6236-191	J P ALESSANDRI 1363A DP1301	61,3	0,4561
192	13	6236-192	J P ALESSANDRI 1363A DP1302	74,73	0,556
193	13	6236-193	J P ALESSANDRI 1363A DP1303	75,26	0,5599
194	13	6236-194	J P ALESSANDRI 1363A DP1304	74,93	0,5575
195	13	6236-195	J P ALESSANDRI 1363A DP1305	61,3	0,4561
196	13	6236-196	J P ALESSANDRI 1363A DP1306	75,85	0,5643
197	13	6236-197	J P ALESSANDRI 1363A DP1307	74,3	0,5528
198	13	6236-198	J P ALESSANDRI 1363A DP1308	66,02	0,4912
199	13	6236-199	J P ALESSANDRI 1363A DP1309	87,54	0,6513
200	1	6236-200	J P ALESSANDRI 1363B DP101	49,97	0,3718
201	1	6236-201	J P ALESSANDRI 1363B DP102	65,56	0,4878
202	2	6236-202	J P ALESSANDRI 1363B DP201	49,97	0,3718
203	2	6236-203	J P ALESSANDRI 1363B DP202	65,65	0,4884
204	2	6236-204	J P ALESSANDRI 1363B DP203	48,29	0,3593
205	2	6236-205	J P ALESSANDRI 1363B DP204	68,51	0,5097
206	2	6236-206	J P ALESSANDRI 1363B DP205	49,56	0,3687
207	3	6236-207	J P ALESSANDRI 1363B DP301	49,97	0,3718
208	3	6236-208	J P ALESSANDRI 1363B DP302	65,75	0,4892
209	3	6236-209	J P ALESSANDRI 1363B DP303	48,29	0,3593
210	3	6236-210	J P ALESSANDRI 1363B DP304	68,51	0,5097
211	3	6236-211	J P ALESSANDRI 1363B DP305	49,99	0,3719
212	4	6236-212	J P ALESSANDRI 1363B DP401	49,97	0,3718
213	4	6236-213	J P ALESSANDRI 1363B DP402	65,75	0,4892
214	4	6236-214	J P ALESSANDRI 1363B DP403	48,29	0,3593
215	4	6236-215	J P ALESSANDRI 1363B DP404	68,51	0,5097
216	4	6236-216	J P ALESSANDRI 1363B DP405	49,99	0,3719

Pag: 72/103



Certificado Nº
 123456901063
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

217	5	6236-217	J P ALESSANDRI 1363B DP501	49,97	0,3718
218	5	6236-218	J P ALESSANDRI 1363B DP502	65,75	0,4892
219	5	6236-219	J P ALESSANDRI 1363B DP503	48,29	0,3593
220	5	6236-220	J P ALESSANDRI 1363B DP504	68,51	0,5097
221	5	6236-221	J P ALESSANDRI 1363B DP505	49,99	0,3719
222	6	6236-222	J P ALESSANDRI 1363B DP601	49,97	0,3718
223	6	6236-223	J P ALESSANDRI 1363B DP602	65,75	0,4892
224	6	6236-224	J P ALESSANDRI 1363B DP603	48,29	0,3593
225	6	6236-225	J P ALESSANDRI 1363B DP604	68,51	0,5097
226	6	6236-226	J P ALESSANDRI 1363B DP605	49,99	0,3719
227	7	6236-227	J P ALESSANDRI 1363B DP701	49,97	0,3718
228	7	6236-228	J P ALESSANDRI 1363B DP702	65,75	0,4892
229	7	6236-229	J P ALESSANDRI 1363B DP703	48,29	0,3593
230	7	6236-230	J P ALESSANDRI 1363B DP704	68,51	0,5097
231	7	6236-231	J P ALESSANDRI 1363B DP705	49,99	0,3719
232	8	6236-232	J P ALESSANDRI 1363B DP801	49,97	0,3718
233	8	6236-233	J P ALESSANDRI 1363B DP802	65,75	0,4892
234	8	6236-234	J P ALESSANDRI 1363B DP803	48,29	0,3593
235	8	6236-235	J P ALESSANDRI 1363B DP804	68,51	0,5097
236	8	6236-236	J P ALESSANDRI 1363B DP805	49,99	0,3719
237	9	6236-237	J P ALESSANDRI 1363B DP901	49,97	0,3718
238	9	6236-238	J P ALESSANDRI 1363B DP902	65,75	0,4892
239	9	6236-239	J P ALESSANDRI 1363B DP903	48,29	0,3593
240	9	6236-240	J P ALESSANDRI 1363B DP904	68,51	0,5097
241	9	6236-241	J P ALESSANDRI 1363B DP905	49,99	0,3719
242	1	6236-242	J P ALESSANDRI 1363A BD101	5,51	0,0183
243	-1	6236-243	J P ALESSANDRI 1363 BD1001	3,32	0,0077
244	-1	6236-244	J P ALESSANDRI 1363 BD1002	4,98	0,0116
245	-1	6236-245	J P ALESSANDRI 1363 BD1003	3,35	0,0078
246	-1	6236-246	J P ALESSANDRI 1363 BD1004	3,35	0,0078
247	-1	6236-247	J P ALESSANDRI 1363 BD1005	3,35	0,0078
248	-1	6236-248	J P ALESSANDRI 1363 BD1006	4,25	0,0099
249	-1	6236-249	J P ALESSANDRI 1363 BD1007	3,99	0,0093
250	-1	6236-250	J P ALESSANDRI 1363 BD1008	3,25	0,0076
251	-1	6236-251	J P ALESSANDRI 1363 BD1009	3,02	0,0077
252	-1	6236-252	J P ALESSANDRI 1363 BD1010	3,8	0,0098
253	-1	6236-253	J P ALESSANDRI 1363 BD1011	4	0,0099
254	-1	6236-254	J P ALESSANDRI 1363 BD1012	3,08	0,0077
255	-1	6236-255	J P ALESSANDRI 1363 BD1013	3,32	0,0077
256	-1	6236-256	J P ALESSANDRI 1363 BD1014	2,72	0,0068
257	-1	6236-257	J P ALESSANDRI 1363 BD1015	2,37	0,0055
258	-1	6236-258	J P ALESSANDRI 1363 BD1016	3,01	0,0077
259	-1	6236-259	J P ALESSANDRI 1363 BD1017	3,75	0,0087
260	-1	6236-260	J P ALESSANDRI 1363 BD1018	3,79	0,0088

Pag: 73/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

261	-1	6236-261	J P ALESSANDRI 1363 BD1019	4,07	0,0095
262	-1	6236-262	J P ALESSANDRI 1363 BD1020	3,01	0,007
263	-1	6236-263	J P ALESSANDRI 1363 BD1021	2,84	0,0066
264	-1	6236-264	J P ALESSANDRI 1363 BD1022	3,04	0,0071
265	-1	6236-265	J P ALESSANDRI 1363 BD1023	2,98	0,0069
266	-1	6236-266	J P ALESSANDRI 1363 BD1024	3,18	0,0074
267	-1	6236-267	J P ALESSANDRI 1363 BD1025	2,88	0,0067
268	-1	6236-268	J P ALESSANDRI 1363 BD1026	2,84	0,0066
269	-1	6236-269	J P ALESSANDRI 1363 BD1027	2,84	0,0066
270	-1	6236-270	J P ALESSANDRI 1363 BD1028	2,86	0,0067
271	-1	6236-271	J P ALESSANDRI 1363 BD1029	2,81	0,0065
272	-1	6236-272	J P ALESSANDRI 1363 BD1030	3,04	0,0071
273	-1	6236-273	J P ALESSANDRI 1363 BD1031	2,99	0,007
274	-1	6236-274	J P ALESSANDRI 1363 BD1032	2,8	0,0065
275	-1	6236-275	J P ALESSANDRI 1363 BD1033	2,71	0,0063
276	-1	6236-276	J P ALESSANDRI 1363 BD1034	2,62	0,0061
277	-1	6236-277	J P ALESSANDRI 1363 BD1035	2,66	0,0062
278	-1	6236-278	J P ALESSANDRI 1363 BD1036	2,66	0,0062
279	-1	6236-279	J P ALESSANDRI 1363 BD1037	2,4	0,0056
280	-1	6236-280	J P ALESSANDRI 1363 BD1038	2,4	0,0056
281	-1	6236-281	J P ALESSANDRI 1363 BD1039	2,48	0,0058
282	-1	6236-282	J P ALESSANDRI 1363 BD1040	2,52	0,0059
283	-1	6236-283	J P ALESSANDRI 1363 BD1041	2,73	0,0064
284	-1	6236-284	J P ALESSANDRI 1363 BD1042	2,56	0,006
285	-1	6236-285	J P ALESSANDRI 1363 BD1043	2,56	0,006
286	-1	6236-286	J P ALESSANDRI 1363 BD1044	2,56	0,006
287	-1	6236-287	J P ALESSANDRI 1363 BD1045	2,79	0,0065
288	-1	6236-288	J P ALESSANDRI 1363 BD1046	4,12	0,0096
289	-1	6236-289	J P ALESSANDRI 1363 BD1047	3,35	0,0078
290	-1	6236-290	J P ALESSANDRI 1363 BD1048	3,35	0,0078
291	-1	6236-291	J P ALESSANDRI 1363 BD1049	3,37	0,0078
292	-1	6236-292	J P ALESSANDRI 1363 BD1050	2,99	0,007
293	-1	6236-293	J P ALESSANDRI 1363 BD1051	2,89	0,0067
294	-1	6236-294	J P ALESSANDRI 1363 BD1052	3,31	0,0077
295	-1	6236-295	J P ALESSANDRI 1363 BD1053	3,37	0,0078
296	-1	6236-296	J P ALESSANDRI 1363 BD1054	2,88	0,0067
297	-1	6236-297	J P ALESSANDRI 1363 BD1055	2,88	0,0067
298	-1	6236-298	J P ALESSANDRI 1363 BD1056	3,35	0,0078
299	-1	6236-299	J P ALESSANDRI 1363 BD1057	3,29	0,0077
300	-1	6236-300	J P ALESSANDRI 1363 BD1058	3,29	0,0077
301	-1	6236-301	J P ALESSANDRI 1363 BD1059	3,29	0,0077
302	-1	6236-302	J P ALESSANDRI 1363 BD1060	3,95	0,0092
303	-1	6236-303	J P ALESSANDRI 1363 BD1061	4,19	0,0098
304	-1	6236-304	J P ALESSANDRI 1363 BD1062	4,68	0,0109

Pag: 74/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

305	-1	6236-305	J P ALESSANDRI 1363 BD1063	5,36	0,0125
306	-1	6236-306	J P ALESSANDRI 1363 BD1064	3,71	0,0086
307	-1	6236-307	J P ALESSANDRI 1363 BD1065	3,31	0,0077
308	-1	6236-308	J P ALESSANDRI 1363 BD1066	3,52	0,0082
309	-1	6236-309	J P ALESSANDRI 1363 BD1067	3,04	0,0071
310	-1	6236-310	J P ALESSANDRI 1363 BD1068	2,89	0,0067
311	-1	6236-311	J P ALESSANDRI 1363 BD1069	3,74	0,0087
312	-1	6236-312	J P ALESSANDRI 1363 BD1072	3,56	0,0083
313	-1	6236-313	J P ALESSANDRI 1363 BD1073	3,41	0,0079
314	-1	6236-314	J P ALESSANDRI 1363 BD1074	3,33	0,0077
315	-1	6236-315	J P ALESSANDRI 1363 BD1077	2,66	0,0062
316	-1	6236-316	J P ALESSANDRI 1363 BD1080	12,55	0,0292
317	-1	6236-317	J P ALESSANDRI 1363 BD1081	14,96	0,0348
318	-2	6236-318	J P ALESSANDRI 1363 BD2001	3,35	0,0078
319	-2	6236-319	J P ALESSANDRI 1363 BD2002	2,7	0,0063
320	-2	6236-320	J P ALESSANDRI 1363 BD2003	2,73	0,0064
321	-2	6236-321	J P ALESSANDRI 1363 BD2004	3,46	0,0081
322	-2	6236-322	J P ALESSANDRI 1363 BD2005	4,75	0,0111
323	-2	6236-323	J P ALESSANDRI 1363 BD2006	4,53	0,0105
324	-2	6236-324	J P ALESSANDRI 1363 BD2007	3,64	0,0085
325	-2	6236-325	J P ALESSANDRI 1363 BD2008	3,64	0,0085
326	-2	6236-326	J P ALESSANDRI 1363 BD2009	3,64	0,0085
327	-2	6236-327	J P ALESSANDRI 1363 BD2010	5,44	0,0127
328	-2	6236-328	J P ALESSANDRI 1363 BD2011	3,66	0,0085
329	-2	6236-329	J P ALESSANDRI 1363 BD2012	3,76	0,0087
330	-2	6236-330	J P ALESSANDRI 1363 BD2013	4,4	0,0102
331	-2	6236-331	J P ALESSANDRI 1363 BD2014	5,26	0,0122
332	-2	6236-332	J P ALESSANDRI 1363 BD2015	2,59	0,006
333	-2	6236-333	J P ALESSANDRI 1363 BD2016	2,51	0,0058
334	-2	6236-334	J P ALESSANDRI 1363 BD2017	2,51	0,0058
335	-2	6236-335	J P ALESSANDRI 1363 BD2018	2,51	0,0058
336	-2	6236-336	J P ALESSANDRI 1363 BD2019	2,77	0,0064
337	-2	6236-337	J P ALESSANDRI 1363 BD2020	2,41	0,0056
338	-2	6236-338	J P ALESSANDRI 1363 BD2021	2,06	0,0048
339	-2	6236-339	J P ALESSANDRI 1363 BD2022	2,11	0,0049
340	-2	6236-340	J P ALESSANDRI 1363 BD2023	2,21	0,0051
341	-2	6236-341	J P ALESSANDRI 1363 BD2024	2,24	0,0052
342	-2	6236-342	J P ALESSANDRI 1363 BD2025	3,14	0,0079
343	-2	6236-343	J P ALESSANDRI 1363 BD2026	2,97	0,0073
344	-2	6236-344	J P ALESSANDRI 1363 BD2027	3,75	0,009
345	-2	6236-345	J P ALESSANDRI 1363 BD2028	3,1	0,0075
346	-2	6236-346	J P ALESSANDRI 1363 BD2029	2,87	0,007
347	-2	6236-347	J P ALESSANDRI 1363 BD2030	4,11	0,0095
348	-2	6236-348	J P ALESSANDRI 1363 BD2031	3,69	0,0086

Pag: 75/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

349	-2	6236-349	J P ALESSANDRI 1363 BD2032	2,53	0,0059
350	-2	6236-350	J P ALESSANDRI 1363 BD2033	2,61	0,0061
351	-2	6236-351	J P ALESSANDRI 1363 BD2034	2,61	0,0061
352	-2	6236-352	J P ALESSANDRI 1363 BD2035	2,53	0,0059
353	-2	6236-353	J P ALESSANDRI 1363 BD2036	2,6	0,0061
354	-2	6236-354	J P ALESSANDRI 1363 BD2037	2,49	0,0058
355	-2	6236-355	J P ALESSANDRI 1363 BD2038	4,04	0,0094
356	-2	6236-356	J P ALESSANDRI 1363 BD2039	2,44	0,0057
357	-2	6236-357	J P ALESSANDRI 1363 BD2040	2,87	0,0067
358	-2	6236-358	J P ALESSANDRI 1363 BD2041	3,1	0,0072
359	-2	6236-359	J P ALESSANDRI 1363 BD2042	3,42	0,008
360	-2	6236-360	J P ALESSANDRI 1363 BD2043	3,05	0,0071
361	-2	6236-361	J P ALESSANDRI 1363 BD2049	1,99	0,0046
362	-2	6236-362	J P ALESSANDRI 1363 BD2050	2,81	0,0065
363	-2	6236-363	J P ALESSANDRI 1363 BD2051	2,23	0,0052
364	-2	6236-364	J P ALESSANDRI 1363 BD2052	2,14	0,005
365	-2	6236-365	J P ALESSANDRI 1363 BD2055	2,71	0,0063
366	-3	6236-366	J P ALESSANDRI 1363 BD3001	3,35	0,0078
367	-3	6236-367	J P ALESSANDRI 1363 BD3002	2,7	0,0063
368	-3	6236-368	J P ALESSANDRI 1363 BD3003	2,73	0,0064
369	-3	6236-369	J P ALESSANDRI 1363 BD3004	3,46	0,0081
370	-3	6236-370	J P ALESSANDRI 1363 BD3005	4,75	0,0111
371	-3	6236-371	J P ALESSANDRI 1363 BD3006	4,53	0,0105
372	-3	6236-372	J P ALESSANDRI 1363 BD3007	3,64	0,0085
373	-3	6236-373	J P ALESSANDRI 1363 BD3008	3,64	0,0085
374	-3	6236-374	J P ALESSANDRI 1363 BD3009	3,64	0,0085
375	-3	6236-375	J P ALESSANDRI 1363 BD3010	5,44	0,0127
376	-3	6236-376	J P ALESSANDRI 1363 BD3011	2,36	0,0055
377	-3	6236-377	J P ALESSANDRI 1363 BD3012	2,49	0,0058
378	-3	6236-378	J P ALESSANDRI 1363 BD3013	3,1	0,0072
379	-3	6236-379	J P ALESSANDRI 1363 BD3014	2,87	0,0067
380	-3	6236-380	J P ALESSANDRI 1363 BD3015	4,11	0,0096
381	-3	6236-381	J P ALESSANDRI 1363 BD3016	3,69	0,0086
382	-3	6236-382	J P ALESSANDRI 1363 BD3017	2,53	0,0059
383	-3	6236-383	J P ALESSANDRI 1363 BD3018	2,61	0,0061
384	-3	6236-384	J P ALESSANDRI 1363 BD3019	2,61	0,0061
385	-3	6236-385	J P ALESSANDRI 1363 BD3020	2,53	0,0059
386	-3	6236-386	J P ALESSANDRI 1363 BD3021	2,6	0,0061
387	-3	6236-387	J P ALESSANDRI 1363 BD3022	2,49	0,0058
388	-3	6236-388	J P ALESSANDRI 1363 BD3023	4,04	0,0094
389	-3	6236-389	J P ALESSANDRI 1363 BD3024	2,44	0,0057
390	-3	6236-390	J P ALESSANDRI 1363 BD3025	2,87	0,0067
391	-3	6236-391	J P ALESSANDRI 1363 BD3026	3,1	0,0072
392	-3	6236-392	J P ALESSANDRI 1363 BD3027	3,09	0,0072

Pag: 76/103



Certificado Nº
 123456901063
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

393	-3	6236-393	J P ALESSANDRI 1363 BD3028	2,91	0,0068
394	-3	6236-394	J P ALESSANDRI 1363 BD3029	3,16	0,0074
395	-3	6236-395	J P ALESSANDRI 1363 BD3035	1,99	0,0046
396	-3	6236-396	J P ALESSANDRI 1363 BD3036	2,81	0,0065
397	-3	6236-397	J P ALESSANDRI 1363 BD3037	2,23	0,0052
398	-3	6236-398	J P ALESSANDRI 1363 BD3038	2,14	0,005
399	-3	6236-399	J P ALESSANDRI 1363 BD3041	2,71	0,0063
400	-3	6236-400	J P ALESSANDRI 1363 BD3043	2,09	0,0049
401	-3	6236-401	J P ALESSANDRI 1363 BD3044	2,03	0,0047
402	-3	6236-402	J P ALESSANDRI 1363 BD3045	2,03	0,0047
403	-3	6236-403	J P ALESSANDRI 1363 BD3046	2,03	0,0047
404	-3	6236-404	J P ALESSANDRI 1363 BD3047	2,49	0,0058
405	-3	6236-405	J P ALESSANDRI 1363 BD3048	3,02	0,007
406	-3	6236-406	J P ALESSANDRI 1363 BD3049	2,43	0,0057
407	-3	6236-407	J P ALESSANDRI 1363 BD3050	2,43	0,0057
408	-3	6236-408	J P ALESSANDRI 1363 BD3051	2,43	0,0057
409	-3	6236-409	J P ALESSANDRI 1363 BD3052	2,46	0,0057
410	-4	6236-410	J P ALESSANDRI 1363 BD4001	3,48	0,0081
411	-4	6236-411	J P ALESSANDRI 1363 BD4002	3,45	0,008
412	-4	6236-412	J P ALESSANDRI 1363 BD4003	4,74	0,011
413	-4	6236-413	J P ALESSANDRI 1363 BD4004	4,53	0,0105
414	-4	6236-414	J P ALESSANDRI 1363 BD4005	3,31	0,0077
415	-4	6236-415	J P ALESSANDRI 1363 BD4006	3,31	0,0077
416	-4	6236-416	J P ALESSANDRI 1363 BD4007	3,31	0,0077
417	-4	6236-417	J P ALESSANDRI 1363 BD4008	5,07	0,0118
418	-4	6236-418	J P ALESSANDRI 1363 BD4009	3,36	0,0078
419	-4	6236-419	J P ALESSANDRI 1363 BD4010	3,1	0,0072
420	-4	6236-420	J P ALESSANDRI 1363 BD4011	2,87	0,0067
421	-4	6236-421	J P ALESSANDRI 1363 BD4012	4,11	0,0096
422	-4	6236-422	J P ALESSANDRI 1363 BD4013	3,68	0,0086
423	-4	6236-423	J P ALESSANDRI 1363 BD4014	2,53	0,0059
424	-4	6236-424	J P ALESSANDRI 1363 BD4015	2,61	0,0061
425	-4	6236-425	J P ALESSANDRI 1363 BD4016	2,61	0,0061
426	-4	6236-426	J P ALESSANDRI 1363 BD4017	2,53	0,0059
427	-4	6236-427	J P ALESSANDRI 1363 BD4018	2,6	0,0061
428	-4	6236-428	J P ALESSANDRI 1363 BD4019	2,5	0,0058
429	-4	6236-429	J P ALESSANDRI 1363 BD4020	4,04	0,0094
430	-4	6236-430	J P ALESSANDRI 1363 BD4021	2,44	0,0057
431	-4	6236-431	J P ALESSANDRI 1363 BD4022	2,87	0,0067
432	-4	6236-432	J P ALESSANDRI 1363 BD4023	3,1	0,0072
433	-4	6236-433	J P ALESSANDRI 1363 BD4024	3,11	0,0072
434	-4	6236-434	J P ALESSANDRI 1363 BD4025	2,91	0,0068
435	-4	6236-435	J P ALESSANDRI 1363 BD4026	3,01	0,007
436	-4	6236-436	J P ALESSANDRI 1363 BD4027	2,69	0,0063

Pag: 77/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

437	-4	6236-437	J P ALESSANDRI 1363 BD4030	2,81	0,0065
438	-4	6236-438	J P ALESSANDRI 1363 BD4031	2,18	0,0051
439	-4	6236-439	J P ALESSANDRI 1363 BD4032	2,18	0,0051
440	-4	6236-440	J P ALESSANDRI 1363 BD4035	2,71	0,0063
441	-4	6236-441	J P ALESSANDRI 1363 BD4037	2,09	0,0049
442	-4	6236-442	J P ALESSANDRI 1363 BD4038	2,03	0,0047
443	-4	6236-443	J P ALESSANDRI 1363 BD4039	2,03	0,0047
444	-4	6236-444	J P ALESSANDRI 1363 BD4040	2,03	0,0047
445	-4	6236-445	J P ALESSANDRI 1363 BD4041	2,49	0,0058
446	-4	6236-446	J P ALESSANDRI 1363 BD4042	3,02	0,007
447	-4	6236-447	J P ALESSANDRI 1363 BD4043	2,43	0,0057
448	-4	6236-448	J P ALESSANDRI 1363 BD4044	2,43	0,0057
449	-4	6236-449	J P ALESSANDRI 1363 BD4045	2,43	0,0057
450	-4	6236-450	J P ALESSANDRI 1363 BD4046	2,46	0,0057
451	-1	6236-451	J P ALESSANDRI 1363 BX1001	12,5	0,0291
452	-1	6236-452	J P ALESSANDRI 1363 BX1002	12,5	0,0291
453	-1	6236-453	J P ALESSANDRI 1363 BX1003	12,5	0,0291
454	-1	6236-454	J P ALESSANDRI 1363 BX1004	12,5	0,0291
455	-1	6236-455	J P ALESSANDRI 1363 BX1005	12,5	0,0291
456	-1	6236-456	J P ALESSANDRI 1363 BX1006	12,5	0,0291
457	-1	6236-457	J P ALESSANDRI 1363 BX1007	12,5	0,0291
458	-1	6236-458	J P ALESSANDRI 1363 BX1008	12,5	0,0291
459	-1	6236-459	J P ALESSANDRI 1363 BX1009	12,5	0,0291
460	-1	6236-460	J P ALESSANDRI 1363 BX1010	12,5	0,0291
461	-1	6236-461	J P ALESSANDRI 1363 BX1011	12,5	0,0291
462	-1	6236-462	J P ALESSANDRI 1363 BX1012	12,5	0,0291
463	-1	6236-463	J P ALESSANDRI 1363 BX1013	12,5	0,0291
464	-1	6236-464	J P ALESSANDRI 1363 BX1014	12,5	0,0291
465	-1	6236-465	J P ALESSANDRI 1363 BX1015	12,5	0,0291
466	-1	6236-466	J P ALESSANDRI 1363 BX1016	12,5	0,0291
467	-1	6236-467	J P ALESSANDRI 1363 BX1017	12,5	0,0291
468	-1	6236-468	J P ALESSANDRI 1363 BX1018	12,5	0,0291
469	-1	6236-469	J P ALESSANDRI 1363 BX1019	12,5	0,0291
470	-1	6236-470	J P ALESSANDRI 1363 BX1020	12,5	0,0291
471	-1	6236-471	J P ALESSANDRI 1363 BX1021	12,5	0,0291
472	-1	6236-472	J P ALESSANDRI 1363 BX1022	12,5	0,0291
473	-1	6236-473	J P ALESSANDRI 1363 BX1023	12,5	0,0291
474	-1	6236-474	J P ALESSANDRI 1363 BX1024	12,5	0,0291
475	-1	6236-475	J P ALESSANDRI 1363 BX1025	12,5	0,0291
476	-1	6236-476	J P ALESSANDRI 1363 BX1026	12,5	0,0291
477	-1	6236-477	J P ALESSANDRI 1363 BX1027	12,5	0,0291
478	-1	6236-478	J P ALESSANDRI 1363 BX1028 BD1078	15,2	0,0354
479	-1	6236-479	J P ALESSANDRI 1363 BX1029 BD1076	15,46	0,036
480	-1	6236-480	J P ALESSANDRI 1363 BX1030 BD1075	17,17	0,04

Pag: 78/103



Certificado Nº 480
 123456901063
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

481	-1	6236-481	J P ALESSANDRI 1363 BX1031	12,5	0,0291
482	-1	6236-482	J P ALESSANDRI 1363 BX1032	12,5	0,0291
483	-1	6236-483	J P ALESSANDRI 1363 BX1033	12,5	0,0291
484	-1	6236-484	J P ALESSANDRI 1363 BX1034 BD1071	16,38	0,0381
485	-1	6236-485	J P ALESSANDRI 1363 BX1035	12,5	0,0291
486	-1	6236-486	J P ALESSANDRI 1363 BX1036	12,5	0,0291
487	-1	6236-487	J P ALESSANDRI 1363 BX1037	12,5	0,0291
488	-1	6236-488	J P ALESSANDRI 1363 BX1038 BD1070	17,24	0,0401
489	-1	6236-489	J P ALESSANDRI 1363 BX1039	12,5	0,0291
490	-1	6236-490	J P ALESSANDRI 1363 BX1040	12,5	0,0291
491	-1	6236-491	J P ALESSANDRI 1363 BX1041	12,5	0,0291
492	-1	6236-492	J P ALESSANDRI 1363 BX1042	12,5	0,0291
493	-1	6236-493	J P ALESSANDRI 1363 BX1043	12,5	0,0291
494	-1	6236-494	J P ALESSANDRI 1363 BX1044	12,5	0,0291
495	-1	6236-495	J P ALESSANDRI 1363 BX1045	12,5	0,0291
496	-1	6236-496	J P ALESSANDRI 1363 BX1046	12,5	0,0291
497	-1	6236-497	J P ALESSANDRI 1363 BX1047 BD1079	16,03	0,0373
498	-1	6236-498	J P ALESSANDRI 1363 BX1048	12,5	0,0291
499	-1	6236-499	J P ALESSANDRI 1363 BX1049	12,5	0,0291
500	-2	6236-500	J P ALESSANDRI 1363 BX2001	12,5	0,0291
501	-2	6236-501	J P ALESSANDRI 1363 BX2002	12,5	0,0291
502	-2	6236-502	J P ALESSANDRI 1363 BX2003 BD2061	16,8	0,0391
503	-2	6236-503	J P ALESSANDRI 1363 BX2004	12,5	0,0291
504	-2	6236-504	J P ALESSANDRI 1363 BX2005	12,5	0,0291
505	-2	6236-505	J P ALESSANDRI 1363 BX2006	12,5	0,0291
506	-2	6236-506	J P ALESSANDRI 1363 BX2007	12,5	0,0291
507	-2	6236-507	J P ALESSANDRI 1363 BX2008	12,5	0,0291
508	-2	6236-508	J P ALESSANDRI 1363 BX2009	12,5	0,0291
509	-2	6236-509	J P ALESSANDRI 1363 BX2010	12,5	0,0291
510	-2	6236-510	J P ALESSANDRI 1363 BX2011	12,5	0,0291
511	-2	6236-511	J P ALESSANDRI 1363 BX2012	12,5	0,0291
512	-2	6236-512	J P ALESSANDRI 1363 BX2013	12,5	0,0291
513	-2	6236-513	J P ALESSANDRI 1363 BX2014	12,5	0,0291
514	-2	6236-514	J P ALESSANDRI 1363 BX2015	12,5	0,0291
515	-2	6236-515	J P ALESSANDRI 1363 BX2016	12,5	0,0291
516	-2	6236-516	J P ALESSANDRI 1363 BX2017	12,5	0,0291
517	-2	6236-517	J P ALESSANDRI 1363 BX2018	12,5	0,0291
518	-2	6236-518	J P ALESSANDRI 1363 BX2019	12,5	0,0291
519	-2	6236-519	J P ALESSANDRI 1363 BX2020	12,5	0,0291
520	-2	6236-520	J P ALESSANDRI 1363 BX2021	12,5	0,0291
521	-2	6236-521	J P ALESSANDRI 1363 BX2022	12,5	0,0291
522	-2	6236-522	J P ALESSANDRI 1363 BX2023	12,5	0,0291
523	-2	6236-523	J P ALESSANDRI 1363 BX2024	12,5	0,0291
524	-2	6236-524	J P ALESSANDRI 1363 BX2025	12,5	0,0291

Pag: 79/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

525	-2	6236-525	J P ALESSANDRI 1363 BX2026	12,5	0,0291
526	-2	6236-526	J P ALESSANDRI 1363 BX2027	12,5	0,0291
527	-2	6236-527	J P ALESSANDRI 1363 BX2028 BD2056	15,43	0,0359
528	-2	6236-528	J P ALESSANDRI 1363 BX2029 BD2054	15,46	0,036
529	-2	6236-529	J P ALESSANDRI 1363 BX2030 BD2053	16,05	0,0373
530	-2	6236-530	J P ALESSANDRI 1363 BX2031	12,5	0,0291
531	-2	6236-531	J P ALESSANDRI 1363 BX2032 BD2048	14,51	0,0338
532	-2	6236-532	J P ALESSANDRI 1363 BX2033	12,5	0,0291
533	-2	6236-533	J P ALESSANDRI 1363 BX2034	12,5	0,0291
534	-2	6236-534	J P ALESSANDRI 1363 BX2035	12,5	0,0291
535	-2	6236-535	J P ALESSANDRI 1363 BX2036 BD2047	14,97	0,0348
536	-2	6236-536	J P ALESSANDRI 1363 BX2037	12,5	0,0291
537	-2	6236-537	J P ALESSANDRI 1363 BX2038 BD2046	16,03	0,0373
538	-2	6236-538	J P ALESSANDRI 1363 BX2039 BD2045	15,87	0,0369
539	-2	6236-539	J P ALESSANDRI 1363 BX2040 BD2044	16,45	0,0383
540	-2	6236-540	J P ALESSANDRI 1363 BX2041	12,5	0,0291
541	-2	6236-541	J P ALESSANDRI 1363 BX2042	12,5	0,0291
542	-2	6236-542	J P ALESSANDRI 1363 BX2043	12,5	0,0291
543	-2	6236-543	J P ALESSANDRI 1363 BX2044	12,5	0,0291
544	-2	6236-544	J P ALESSANDRI 1363 BX2045	12,5	0,0291
545	-2	6236-545	J P ALESSANDRI 1363 BX2046	12,5	0,0291
546	-2	6236-546	J P ALESSANDRI 1363 BX2047	12,5	0,0291
547	-2	6236-547	J P ALESSANDRI 1363 BX2048 BD2057	16,05	0,0373
548	-2	6236-548	J P ALESSANDRI 1363 BX2049	12,5	0,0291
549	-2	6236-549	J P ALESSANDRI 1363 BX2050 BD2058	15,2	0,0354
550	-2	6236-550	J P ALESSANDRI 1363 BX2051	12,5	0,0291
551	-2	6236-551	J P ALESSANDRI 1363 BX2052 BD2059	16,14	0,0376
552	-2	6236-552	J P ALESSANDRI 1363 BX2053 BD2060	16,09	0,0374
553	-2	6236-553	J P ALESSANDRI 1363 BX2054	12,5	0,0291
554	-2	6236-554	J P ALESSANDRI 1363 BX2055	12,5	0,0291
555	-2	6236-555	J P ALESSANDRI 1363 BX2056	12,5	0,0291
556	-2	6236-556	J P ALESSANDRI 1363 BX2057	12,5	0,0291
557	-2	6236-557	J P ALESSANDRI 1363 BX2058	12,5	0,0291
558	-2	6236-558	J P ALESSANDRI 1363 BX2059	12,5	0,0291
559	-2	6236-559	J P ALESSANDRI 1363 BX2060	12,5	0,0291
560	-2	6236-560	J P ALESSANDRI 1363 BX2061	12,5	0,0291
561	-2	6236-561	J P ALESSANDRI 1363 BX2062	12,5	0,0291
562	-2	6236-562	J P ALESSANDRI 1363 BX2063	12,5	0,0291
563	-2	6236-563	J P ALESSANDRI 1363 BX2064	12,5	0,0291
564	-2	6236-564	J P ALESSANDRI 1363 BX2065	12,5	0,0291
565	-2	6236-565	J P ALESSANDRI 1363 BX2066 BD2062	17,27	0,0402
566	-3	6236-566	J P ALESSANDRI 1363 BX3001	12,5	0,0291
567	-3	6236-567	J P ALESSANDRI 1363 BX3002	12,5	0,0291
568	-3	6236-568	J P ALESSANDRI 1363 BX3003	12,5	0,0291

Pag: 80/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

569	-3	6236-569	J P ALESSANDRI 1363 BX3004	12,5	0,0291
570	-3	6236-570	J P ALESSANDRI 1363 BX3005	12,5	0,0291
571	-3	6236-571	J P ALESSANDRI 1363 BX3006	12,5	0,0291
572	-3	6236-572	J P ALESSANDRI 1363 BX3007	12,5	0,0291
573	-3	6236-573	J P ALESSANDRI 1363 BX3008	12,5	0,0291
574	-3	6236-574	J P ALESSANDRI 1363 BX3009	12,5	0,0291
575	-3	6236-575	J P ALESSANDRI 1363 BX3010	12,5	0,0291
576	-3	6236-576	J P ALESSANDRI 1363 BX3011	12,5	0,0291
577	-3	6236-577	J P ALESSANDRI 1363 BX3012	12,5	0,0291
578	-3	6236-578	J P ALESSANDRI 1363 BX3013	12,5	0,0291
579	-3	6236-579	J P ALESSANDRI 1363 BX3014	12,5	0,0291
580	-3	6236-580	J P ALESSANDRI 1363 BX3015	12,5	0,0291
581	-3	6236-581	J P ALESSANDRI 1363 BX3016	12,5	0,0291
582	-3	6236-582	J P ALESSANDRI 1363 BX3017	12,5	0,0291
583	-3	6236-583	J P ALESSANDRI 1363 BX3018	12,5	0,0291
584	-3	6236-584	J P ALESSANDRI 1363 BX3019	12,5	0,0291
585	-3	6236-585	J P ALESSANDRI 1363 BX3020	12,5	0,0291
586	-3	6236-586	J P ALESSANDRI 1363 BX3021	12,5	0,0291
587	-3	6236-587	J P ALESSANDRI 1363 BX3022	12,5	0,0291
588	-3	6236-588	J P ALESSANDRI 1363 BX3023	12,5	0,0291
589	-3	6236-589	J P ALESSANDRI 1363 BX3024	12,5	0,0291
590	-3	6236-590	J P ALESSANDRI 1363 BX3025	12,5	0,0291
591	-3	6236-591	J P ALESSANDRI 1363 BX3026	12,5	0,0291
592	-3	6236-592	J P ALESSANDRI 1363 BX3027	12,5	0,0291
593	-3	6236-593	J P ALESSANDRI 1363 BX3028 BD3042	15,43	0,0359
594	-3	6236-594	J P ALESSANDRI 1363 BX3029 BD3040	15,46	0,036
595	-3	6236-595	J P ALESSANDRI 1363 BX3030 BD3039	16,05	0,0373
596	-3	6236-596	J P ALESSANDRI 1363 BX3031	12,5	0,0291
597	-3	6236-597	J P ALESSANDRI 1363 BX3032 BD3034	14,51	0,0338
598	-3	6236-598	J P ALESSANDRI 1363 BX3033	12,5	0,0291
599	-3	6236-599	J P ALESSANDRI 1363 BX3034	12,5	0,0291
600	-3	6236-600	J P ALESSANDRI 1363 BX3035 BD3033	15,44	0,0359
601	-3	6236-601	J P ALESSANDRI 1363 BX3036	12,5	0,0291
602	-3	6236-602	J P ALESSANDRI 1363 BX3037	12,5	0,0291
603	-3	6236-603	J P ALESSANDRI 1363 BX3038 BD3032	14,91	0,0347
604	-3	6236-604	J P ALESSANDRI 1363 BX3039 BD3031	15,87	0,0369
605	-3	6236-605	J P ALESSANDRI 1363 BX3040 BD3030	15,94	0,0371
606	-3	6236-606	J P ALESSANDRI 1363 BX3041	12,5	0,0291
607	-3	6236-607	J P ALESSANDRI 1363 BX3042	12,5	0,0291
608	-3	6236-608	J P ALESSANDRI 1363 BX3043	12,5	0,0291
609	-3	6236-609	J P ALESSANDRI 1363 BX3044	12,5	0,0291
610	-3	6236-610	J P ALESSANDRI 1363 BX3045	12,5	0,0291
611	-3	6236-611	J P ALESSANDRI 1363 BX3046	12,5	0,0291
612	-3	6236-612	J P ALESSANDRI 1363 BX3047	12,5	0,0291

Pag: 81/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

613	-3	6236-613	J P ALESSANDRI 1363 BX3048 BD3053	16,05	0,0373
614	-3	6236-614	J P ALESSANDRI 1363 BX3049	12,5	0,0291
615	-3	6236-615	J P ALESSANDRI 1363 BX3050 BD3054	15,2	0,0354
616	-3	6236-616	J P ALESSANDRI 1363 BX3051	12,5	0,0291
617	-3	6236-617	J P ALESSANDRI 1363 BX3052 BD3055	16,14	0,0376
618	-3	6236-618	J P ALESSANDRI 1363 BX3053 BD3056	16,09	0,0374
619	-3	6236-619	J P ALESSANDRI 1363 BX3054	12,5	0,0291
620	-3	6236-620	J P ALESSANDRI 1363 BX3055	12,5	0,0291
621	-3	6236-621	J P ALESSANDRI 1363 BX3056	12,5	0,0291
622	-3	6236-622	J P ALESSANDRI 1363 BX3057	12,5	0,0291
623	-3	6236-623	J P ALESSANDRI 1363 BX3058	12,5	0,0291
624	-3	6236-624	J P ALESSANDRI 1363 BX3059	12,5	0,0291
625	-3	6236-625	J P ALESSANDRI 1363 BX3060	12,5	0,0291
626	-3	6236-626	J P ALESSANDRI 1363 BX3061	12,5	0,0291
627	-3	6236-627	J P ALESSANDRI 1363 BX3062	12,5	0,0291
628	-3	6236-628	J P ALESSANDRI 1363 BX3063	12,5	0,0291
629	-3	6236-629	J P ALESSANDRI 1363 BX3064	12,5	0,0291
630	-3	6236-630	J P ALESSANDRI 1363 BX3065	12,5	0,0291
631	-4	6236-631	J P ALESSANDRI 1363 BX4001	12,5	0,0291
632	-4	6236-632	J P ALESSANDRI 1363 BX4002	12,5	0,0291
633	-4	6236-633	J P ALESSANDRI 1363 BX4003	12,5	0,0291
634	-4	6236-634	J P ALESSANDRI 1363 BX4004	12,5	0,0291
635	-4	6236-635	J P ALESSANDRI 1363 BX4005	12,5	0,0291
636	-4	6236-636	J P ALESSANDRI 1363 BX4006	12,5	0,0291
637	-4	6236-637	J P ALESSANDRI 1363 BX4007	12,5	0,0291
638	-4	6236-638	J P ALESSANDRI 1363 BX4008	12,5	0,0291
639	-4	6236-639	J P ALESSANDRI 1363 BX4009	12,5	0,0291
640	-4	6236-640	J P ALESSANDRI 1363 BX4010	12,5	0,0291
641	-4	6236-641	J P ALESSANDRI 1363 BX4011	12,5	0,0291
642	-4	6236-642	J P ALESSANDRI 1363 BX4012	12,5	0,0291
643	-4	6236-643	J P ALESSANDRI 1363 BX4013	12,5	0,0291
644	-4	6236-644	J P ALESSANDRI 1363 BX4014	12,5	0,0291
645	-4	6236-645	J P ALESSANDRI 1363 BX4015	12,5	0,0291
646	-4	6236-646	J P ALESSANDRI 1363 BX4016	12,5	0,0291
647	-4	6236-647	J P ALESSANDRI 1363 BX4017	12,5	0,0291
648	-4	6236-648	J P ALESSANDRI 1363 BX4018	12,5	0,0291
649	-4	6236-649	J P ALESSANDRI 1363 BX4019	12,5	0,0291
650	-4	6236-650	J P ALESSANDRI 1363 BX4020	12,5	0,0291
651	-4	6236-651	J P ALESSANDRI 1363 BX4021	12,5	0,0291
652	-4	6236-652	J P ALESSANDRI 1363 BX4022	12,5	0,0291
653	-4	6236-653	J P ALESSANDRI 1363 BX4023	12,5	0,0291
654	-4	6236-654	J P ALESSANDRI 1363 BX4024	12,5	0,0291
655	-4	6236-655	J P ALESSANDRI 1363 BX4025	12,5	0,0291
656	-4	6236-656	J P ALESSANDRI 1363 BX4026	12,5	0,0291

Pag: 82/103



Certificado Nº 123456901063
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO TERRA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

657	-4	6236-657	J P ALESSANDRI 1363 BX4027	12,5	0,0291
658	-4	6236-658	J P ALESSANDRI 1363 BX4028 BD4036	15,42	0,0359
659	-4	6236-659	J P ALESSANDRI 1363 BX4029 BD4034	15,46	0,036
660	-4	6236-660	J P ALESSANDRI 1363 BX4030 BD4033	16,05	0,0373
661	-4	6236-661	J P ALESSANDRI 1363 BX4031	12,5	0,0291
662	-4	6236-662	J P ALESSANDRI 1363 BX4032	12,5	0,0291
663	-4	6236-663	J P ALESSANDRI 1363 BX4033	12,5	0,0291
664	-4	6236-664	J P ALESSANDRI 1363 BX4034	12,5	0,0291
665	-4	6236-665	J P ALESSANDRI 1363 BX4035	12,5	0,0291
666	-4	6236-666	J P ALESSANDRI 1363 BX4036	12,5	0,0291
667	-4	6236-667	J P ALESSANDRI 1363 BX4037	12,5	0,0291
668	-4	6236-668	J P ALESSANDRI 1363 BX4038 BD4029	15,61	0,0363
669	-4	6236-669	J P ALESSANDRI 1363 BX4039	12,5	0,0291
670	-4	6236-670	J P ALESSANDRI 1363 BX4040 BD4028	14,63	0,034
671	-4	6236-671	J P ALESSANDRI 1363 BX4041	12,5	0,0291
672	-4	6236-672	J P ALESSANDRI 1363 BX4042	12,5	0,0291
673	-4	6236-673	J P ALESSANDRI 1363 BX4043	12,5	0,0291
674	-4	6236-674	J P ALESSANDRI 1363 BX4044	12,5	0,0291
675	-4	6236-675	J P ALESSANDRI 1363 BX4045	12,5	0,0291
676	-4	6236-676	J P ALESSANDRI 1363 BX4046	12,5	0,0291
677	-4	6236-677	J P ALESSANDRI 1363 BX4047	12,5	0,0291
678	-4	6236-678	J P ALESSANDRI 1363 BX4048 BD4047	15,92	0,037
679	-4	6236-679	J P ALESSANDRI 1363 BX4049	12,5	0,0291
680	-4	6236-680	J P ALESSANDRI 1363 BX4050	12,5	0,0291
681	-4	6236-681	J P ALESSANDRI 1363 BX4051	12,5	0,0291
682	-4	6236-682	J P ALESSANDRI 1363 BX4052 BD4048	16,17	0,0376
683	-4	6236-683	J P ALESSANDRI 1363 BX4053 BD4049	16,06	0,0374
684	-4	6236-684	J P ALESSANDRI 1363 BX4054	12,5	0,0291
685	-4	6236-685	J P ALESSANDRI 1363 BX4055	12,5	0,0291
686	-4	6236-686	J P ALESSANDRI 1363 BX4056	12,5	0,0291
687	-4	6236-687	J P ALESSANDRI 1363 BX4057	12,5	0,0291
688	-4	6236-688	J P ALESSANDRI 1363 BX4058	12,5	0,0291
689	-4	6236-689	J P ALESSANDRI 1363 BX4059	12,5	0,0291
690	-4	6236-690	J P ALESSANDRI 1363 BX4060	12,5	0,0291
691	-4	6236-691	J P ALESSANDRI 1363 BX4061	12,5	0,0291
692	-4	6236-692	J P ALESSANDRI 1363 BX4062	12,5	0,0291
693	-4	6236-693	J P ALESSANDRI 1363 BX4063	12,5	0,0291
694	-4	6236-694	J P ALESSANDRI 1363 BX4064	12,5	0,0291
695	-4	6236-695	J P ALESSANDRI 1363 BX4065	12,5	0,0291
696	-4	6236-696	J P ALESSANDRI 1363 BX4066	12,5	0,0291
697	-4	6236-697	J P ALESSANDRI 1363 BX4067	12,5	0,0291
					100,00

Pag: 83/103



Certificado
 123456901063
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 2

EDIFICIO TERRA

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio TERRA** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, salon gourmet, sala multiuso, salon gourmet y gimnasio deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

- 1.1** Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del Edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
- 1.2** Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
- 1.3** No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.
- 1.4** Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo,

pág. 1

Pag: 84/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.

- 1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior. Lo mismo sucede con el exceso de riego de maceteros.
- 1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
- 1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.
- 1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.
- 1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
- 1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
- 1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
- 1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
- 1.13 Los estacionamientos de visitas deben ser ocupados solamente por visitas quedando estrictamente prohibido el uso de estos por los residentes. Se exceptúan de esta prohibición los estacionamientos de visitas N° 35 y 36, ubicados en el subte -1, donde se encuentran los puntos de carga eléctricos, donde se permite estacionar a residentes únicamente durante la carga de su vehículo eléctrico. Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al Condominio. Se permite el estacionamiento de automóviles, camionetas y minivan. En caso alguno podrá cerrarse los espacios destinados a estacionamientos, ni dejar muebles, materiales o cualquier otro objeto en ellos.
- 1.14 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
- 1.15 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.
- 1.16 Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
- 1.17 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.



- 1.18 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
- 1.19 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.
- 1.20 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.
- 1.21 Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.
- 1.22 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
- 1.23 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- 1.24 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
- 1.25 **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**
- 1.26 La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINA EDIFICIO TERRA.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a las piscinas de uso público restringido, emplazada en el Edificio **TERRA**.

El Edificio TERRA cuenta con una piscina de niños y otra de adultos ubicadas en el primer piso.

En el mismo piso, se encuentra la sala de primeros auxilios.

1. Recinto.

1.1 El recinto público de las piscinas adscritas a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

Pag: 86/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2.1 El mantenimiento de las piscinas se hará con personal idóneo contratado por la administración.

2.2 Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.

3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscina se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

3.2 El horario de funcionamiento es de 10:00 a 20:00 hrs.

3.3 Las Piscinas son para el uso exclusivo de los residentes del Condominio. No se permiten las visitas durante los fines de semana Sábado, Domingo y festivos. Está permitido acudir con dos visitas por departamento de lunes a viernes. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.



DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un ángulo aproximadamente 45\ desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o

Pag: 88/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.

Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil

Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o atefectos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.



Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.

Pag: 90/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.



Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro.

III.12. Esta permitido poner solo musica ambiental a un volumen bajo, en ningún caso se prodrán realizar eventos bailables que perturben la tranquilidad de los residentes.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Pag: 92/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



V NORMAS PARA USO DE LA SALA DE NIÑOS

V.1 La Sala de Niños ubicado en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto V.6. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en V.5.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 AM a 21:00 hrs. El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

V.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

V.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

V.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

V.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

V.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos infantiles, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-



V.7. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

V.8. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VI NORMAS PARA USO DE LA SALA DE JOVENES

VI.1 La Sala de Jóvenes, ubicado en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VI.6. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.5.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:00 AM a 21:00 hrs. El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

VI.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

VI.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VI.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VI.6 El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión

Pag: 94/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

VI.7. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VI.8. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

VII NORMAS PARA USO DE LA SALA DE MULTIUSO

VII.1. La Sala de Multiuso, ubicada en el piso 13 de la Torre A, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto VII.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VII.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:00am hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso los quinchos del piso 13.

VII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

VII.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

VII.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VII.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-



VII.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

VII.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

VII.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

VIII.1. La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VIII.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VIII.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VIII.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VIII.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. Asimismo se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos

Pag: 96/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

IX. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

IX.1. El edificio cuenta con 4 quinchos. **Los quinchos UNO y DOS**, ubicados en los jardines del lado sur poniente del edificio, y los **quinchos TRES y CUATRO**, ubicados en el piso 13 de la Torre A. Son todos de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio TERRA y podrán ser utilizados previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IX.8. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en IX.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:00 hrs.

IX.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

IX.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IX.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

IX.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IX.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. No se permitirán fiestas ni música estridente, gritos, y en general cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.



IX.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IX.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

X. NORMAS PARA EL USO DEL BEAUTY ZONE.

X.1. El Beauty Zone o peluquería, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

X.2. Las instalaciones del recinto son de propiedad de la comunidad.

X.3. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

X.4. La comunidad no contratará personal alguno para la atención de este recinto, siendo los comuneros los que deberán contratar el personal que estime conveniente, bajo su costo y responsabilidad.

X.5. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

XI.1. La lavandería autoservicio, o *Laundry Lounge*, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

XI.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

XI.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

Pag: 98/103



Certificado Nº
123456901063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



XI.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

XI.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

XI.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XII. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

XII.1. Existe en el condominio, en el primer piso del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

XII.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

XII.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.

XII.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

XII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio **no** tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

XII.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XIII. NORMAS PARA EL USO DEL ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETERO

El Edificio cuenta con una zona para guardar bicicletas en el subterráneo -1. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos



espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIV. NORMAS PARA EL USO DE LOS CARGADORES PARA AUTOS ELÉCTRICOS.

Los estacionamientos de visitas N° 35 y 36, ubicados en el 1er subterráneo, cuentan cada uno con una estación de carga eléctrica. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de una de estas estaciones, deben retirar de conserjería la tarjeta que permite la activación de la carga. El cobro se realizará de acuerdo al tiempo en que el auto permanezca estacionado. Se prohíbe la permanencia de los automóviles por un tiempo mayor a la destinada a la carga eléctrica.

La tarifa por hora que permanezca el vehículo en carga, será definido por la administración de acuerdo al valor del KW estipulado en la boleta de la empresa distribuidora de energía.

XV. NORMAS PARA EL USO DE LOS LOCKERS INTELIGENTES.

En el sector de conserjería del Condominio, ubicado en el primer piso del Edificio, se encuentra la sala de Pedidos on line, donde se ubican los Lockers Inteligentes, que constituyen una solución integral para automatizar y otorgar seguridad a la entrega de pedidos hacia los residentes, ofreciendo funcionalidades de monitoreo remoto, en base a aplicación administrada por la empresa instaladora de los Lockers, la que realiza la mantención de los mismos.



ANEXO 3

LISTADO DE INSTALADORES
EDIFICIO TERRA

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: MAX SEVICES SPA.
Sr. Felipe Andrés Dinamarca Abarca
Teléfono. (56) 9 5639 1210 Email: fda@maxservicesspa.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GALVARINO SpA.
Sr. Esteban Guerrero
Teléfono: (56) 9 7430 5769, Email: estebanguerr@gmail.com

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: GEN-CORP.
Sr. Cristian Riveros U.
Teléfono: (56) 98527 0983 Email: cristian.riveros@gencorp.energy



6. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: BELL TELEPHONE COMUNICACIONES LTDA.
Sra. /Srta. Lissette Acevedo.
Teléfono: (56) 9 8922 0661 Email: serviciotecnico@belltelephone.cl

7. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: GESPRO SOLUCIONES S.A.
Sra./Srta. Maria Cristina Symon
Teléfono: (56) 9 8827 6510 Email: symon@gesprosa.cl

8. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: EQ SERVICE SpA..
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: (56) 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

9. ASCENSORES.

CONTRATISTA: ASCENSORES SCHINDLER S.A.
Sra. /Srta. Maritza Farías
Teléfono: (56) 9 7765 8529 Email: maritza.farias@schindler.com

10. PAISAJISMO.

CONTRATISTA: HALYBURTON SPA.
Srta . Molly Ann Halyburton Fuster
Teléfono: (56) 9 4282 3000 Email: molly@halyburton.cl

11. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: GAET INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.
Juan Carlos Gaete Quiroz
Teléfono: (56) 9 8237 3153 Email: jcgaete@gaetingeneria.cl



12. PISCINA.

CONTRATISTA: AQUA SYSTEM S.A.
Sr. Fernando Anguita
Teléfono: (56) 9 7304 2973 Email: fernandoanguitas@gmail.com

13. TELECOMUNICACIONES.

CONTRATISTA: INGENIERÍA ENLACE SpA.
Sr. Eduardo Vial L.
Teléfono: (56) 9 7879 3996 Email: evial@ienlace.cl

